



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
CARRERA DE CIENCIAS FISCALES
CAMPUS BÁRBULA



**Incentivo en la Inversión y Obtención del Rendimiento Fiscal en el Servicio
Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria en el Sector
Turismo; Municipio Puerto Cabello. Estado Carabobo.**

Autor:

Alfredo Reyes

Campus Bárbula, 20 de Abril de 2017



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
CARRERA DE CIENCIAS FISCALES
CAMPUS BÁRBULA



**Incentivo en la Inversión y Obtención del Rendimiento Fiscal en el Servicio
Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria en el Sector
Turismo; Municipio Puerto Cabello. Estado Carabobo.**

Tutor:

Pedro Mendoza

Autor:

Alfredo Reyes

Trabajo de Grado presentado para optar al Título
De Licenciado en Ciencias Fiscales

Campus Bárbula, 20 de Abril de 2017



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
CARRERA DE CIENCIAS FISCALES
CAMPUS BÁRBULA



CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN

**Incentivo en la Inversión y Obtención del Rendimiento Fiscal en el Servicio
Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria en el Sector
Turismo; Municipio Puerto Cabello. Estado Carabobo.**

Tutor:

Pedro Mendoza

Aceptado en la Universidad de Carabobo
Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas
Carrera de Derecho, Estudios Políticos y Ciencias Fiscales
Campus Bárbula.

Por. **Pedro Mendoza.**

C.I. 11.351.118

Campus Bárbula, 20 de Abril de 2017



UNIVERSIDAD DE CARABOBO

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

CARRERA DE CIENCIAS FISCALES

CAMPUS BÁRBULA



CONSTANCIA DE APROBACION TRABAJO DE GRADO

Nº Exp _____

Periodo Lectivo: _____

Los suscritos, profesores de la Universidad de Carabobo, por medio de la presente hacemos constar que el trabajo titulado: **Incentivo en la Inversión y Obtención del Rendimiento Fiscal en el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria en el Sector Turismo; Municipio Puerto Cabello. Estado Carabobo.**

Elaborado y Presentado por:

Reyes, Alfredo

C. I. 24.914.820.

Ciencias Fiscales

Alumno(s) de esta Carrera, reúne los requisitos exigidos para su aprobación con:

☐

Aprobado

☐

Aprobado Distinguido

☐

Aprobado Meritorio

☐

Rechazado

JURADOS

TUTOR (COORDINADOR)

MIEMBRO PRINCIPAL

MIEMBRO PRINCIPAL

SUPLENTE

Campus Bárbula, 20 de Abril de 2017

Dedicatoria

Este proyecto de grado está dedicado primeramente, a Dios por bendecirme siempre y permitirme cumplir el sueño tan anhelado de convertirme en profesional.

A mis abuelas, por ser mi guía y motor en el logro de esta meta, igualmente a mis padres, por servir de guía y apoyo incondicional a lo largo de mi carrera, sin dejar atrás al resto de mi familia quienes manifestaron su cariño y comprensión en todo momento.

Finalmente a las personas que han formado parte de mi vida, por su amistad, consejos y compañía en distintas etapas de mi vida.

Agradecimiento

Quiero expresar primeramente mi gran agradecimiento a mi tutor Pedro Mendoza, por su esfuerzo y dedicación, quien con su gran conocimiento y experiencia ha permitido la culminación de mi trabajo de grado a través de sus comentarios, correcciones y sugerencias.

A la Universidad de Carabobo, específicamente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, por ser mi casa de estudio y darme la oportunidad de convertirme en Licenciado en Ciencias Fiscales; del mismo modo a los profesores, quienes con su aporte han contribuido con mi formación profesional, proporcionando todos los conocimientos necesarios.

Finalmente extendió mi agradecimiento a todas las personas que de una u otra forma directa o indirectamente, colaboraron y participaron en la realización de este trabajo de grado.

UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS
ESCUELA DE CIENCIAS FISCALES

**Incentivo en la Inversión y Obtención del Rendimiento Fiscal en el Servicio
Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria en el Sector
Turismo; Municipio Puerto Cabello. Estado Carabobo.**

Autor: Alfredo Reyes

Resumen

La idea central de la presente investigación es estudiar el incentivo a la inversión y obtener rendimiento fiscal por parte del sector privado o público en las distintas áreas económicas del Municipio Puerto Cabello, Estado Carabobo; como medida para impulsar el aumento de la renta fiscal. Teniendo como objetivo principal Analizar el Incentivo en la Inversión y Obtención del Rendimiento Fiscal en el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria para el sector turismo en el Municipio Puerto Cabello. Estado Carabobo. La idea es mostrar las herramientas para aumentar las inversiones en el sector turístico y por lo tanto generar más ingresos fiscales; se aplica una metodología de campo con apoyo documental. Por lo tanto es imprescindible para un gobierno a nivel local contar con distintas fuentes de ingresos que le permitan satisfacer las necesidades del colectivo. En virtud todo esto ocasionaría nuevas fuentes de empleos además del desarrollo económico de la ciudad, ofreciéndoles a sus habitantes una mejor calidad de vida y un mejor espacio donde desarrollar su vida social. El resultado del presente proyecto de investigación representa una nueva forma obtener ingresos fiscales y comerciales a los distintos ejecutivos municipales, convirtiéndolos en bases para el desarrollo e impulso del sector fiscal y económico de Venezuela.

Descriptores: Inversión, Renta Fiscal, Turismo, Tributos, Economía.

UNIVERSITY OF CARABOBO
FACULTY OF LEGAL AND POLITICAL SCIENCES
SCHOOL OF FISCAL SCIENCES
Incentive in the Investment and Obtaining the Fiscal Performance in the
Integrated National Service of Customs and Tax Administration; Puerto
Cabello Township. Carabobo State.

Author: Alfredo Reyes

Summary

The main idea of the present investigation is to study the incentive to investment and to obtain fiscal yield by the private or public sector in the different economic areas of the Municipality Puerto Cabello, Carabobo State; As a measure to boost the increase in tax revenue. With the main objective of analyzing the Incentive in the Investment and Obtaining the Fiscal Performance in the Integrated National Service of Customs and Tax Administration for the tourism sector in the Municipality of Puerto Cabello. Carabobo state. The idea is to show the tools to increase investments in the tourism sector and therefore generate more tax revenues; A field methodology is applied with documentary support. Therefore it is essential for a local government to have different sources of income to meet the needs of the collective. In virtue of all this would cause new sources of employment besides the economic development of the city, offering to its inhabitants a better quality of life and a better space where to develop their social life. The result of the present research project represents a new way to obtain fiscal and commercial revenues to the different municipal executives, turning them into bases for the development and impetus of the fiscal and economic sector of Venezuela.

Descriptors: Investment, Taxation, Tourism, Taxes, Economy.

Índice General

	Pág.
Dedicatoria	V
Agradecimiento	VI
Resumen	VII
Lista de Gráficos	XI
Lista de Cuadros	XI
Introducción	13
Capítulo I	
EL PROBLEMA	
• Planteamiento del Problema	15
• Objetivo General	24
• Objetivos Específicos	24
• Justificación	25
Capítulo II	
MARCO TEÓRICO O REFERENCIAL	
• Antecedentes del Problema	26
• Bases Teóricas	28

• Bases Legales	40
• Definición de Términos Básicos	62
• Sistema de Variable	63

Capítulo III

MARCO METODOLÓGICO

• Diseño de Investigación	65
• Tipo de Investigación	66
• Nivel de Investigación	66
• Población	66
• Muestra	67
• Instrumento de Recolección de Datos	67
• Validez del Instrumento	68
• Confiabilidad del Instrumento	68
• Calculo de Confiabilidad del Instrumento	69

Capítulo IV

ANÁLISIS Y PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS

• Presentación de los Resultados	70
----------------------------------	----

Conclusiones	83
---------------------	----

Recomendaciones	85
------------------------	----

Referencias	86
--------------------	----

Anexos	88
---------------	----

Lista de Cuadros

Cuadro N° 1.....	71
Cuadro N° 2.....	73
Cuadro N° 3.....	75
Cuadro N° 4.....	77
Cuadro N° 5.....	79
Cuadro N° 6.....	81

Lista de Gráficos

Gráfico N° 1.....	71
Gráfico N° 2.....	73
Gráfico N° 3.....	75
Grafico A.....	76
Gráfico N° 4.....	77
Gráfico N° 5.....	79
Gráfico N° 6.....	81
Grafico B.....	82

INTRODUCCIÓN

Si bien es cierto, los diferentes sistemas económicos implementados en Venezuela han sabido aprovechar el uso de los recursos naturales como fuentes principales para obtener ingresos y cumplir con las funciones a ejecutar por los diferentes Gobiernos, por otro lado cabe destacar que Venezuela a partir de la separación de la Gran Colombia, se convirtió en un país agropecuario donde resaltan como principales fuentes de ingresos la exportación de Café, Cacao y Caña de Azúcar.

En virtud de esto los empresarios y emprendedores extranjeros que buscaban una salida a las economías Europeas destruidas por las guerras, vieron en Venezuela un gran atractivo para realizar inversión, y como resultado a estos acontecimientos muchos ingleses, alemanes, italianos y españoles emigraron y comenzaron a realizar inversiones en Venezuela, como lo señala Vallenilla (1992). *Las Inversiones Extranjeras en Venezuela Siglo XIX*, expresa “*Las oportunidades que -desde el punto de vista comercial- brindaron las campañas militares de la Emancipación, sirvieron de incentivo para la instalación, en los diferentes puertos de Venezuela, de un gran número de extranjeros...*” (p.13)

Esta situación revelo la importancia para el Gobierno de establecer las llamadas casas comerciales en los principales puertos de Venezuela, para lograr establecer que los extranjeros se convirtieran en el enlace con otras casas comerciales en distintos países y expandir las actividades desarrolladas por la economía venezolana. Igualmente refleja Vallenilla (1992). *Las Inversiones Extranjeras en Venezuela Siglo XIX*, declara “*Esto, a su vez, permite apreciar el potencial de crecimiento real de la economía venezolana en el período agroexportador*”. (p.15).

Tomando en cuenta el cambio drástico y representativo para la economía venezolana con el descubrimiento del petróleo, situación que género grandes empresas trasnacionales fijaran su atención en Venezuela, como lo refleja Avalo. *Petrodiplomacia y Economía de Venezuela*, expresa “*las grandes potencias y sus compañías transnacionales, al enterarse de las potencialidades energéticas de Venezuela, sobre todo en materia de hidrocarburos, comenzaron a incursionar y explotarlos, aprovechando las debilidades de la economía y los niveles de atraso educativo y tecnológico*”.(p 85).

Por otra parte se presentaron situaciones donde una parte representativa del estrato empresarial venezolano no apoyaba la creación y el desarrollo de las actividades de las casas comerciales, estas razones motivadas por la mala implementación de políticas económicas-fiscales ejecutadas por el Gobierno, debido a que estas medidas no garantizaban la protección y generación de nuevas fuentes de recursos para la economía interna de Venezuela.

En virtud a todo lo que venía sucediendo el Estado venezolano fortaleció su sistema tributario internamente, cabe destacar que como mecanismo preventivo a la poca actividad de algunos sectores económicos, opto por la creación de herramientas que incentivan a la inversión en el país.

CAPITULO I

El Problema

Planteamiento del Problema

Evidentemente la economía venezolana anteriormente se convirtió en un blanco fácil para las grandes empresas internacionales y debido a la debilidad económica, fiscal y financiera; empezaron a realizar grandes inversiones en los distintos sectores económicos de esta manera el sector productivo nacional se quedó obstaculizado.

Por lo tanto el Estado tomando en cuenta todo lo que se ha venido suscitando en el ámbito fiscal, reestructura su sistema y con ayuda del Banco Monetario Internacional implanto nuevas medidas que le permitían proteger la economía del abuso de inversionista extranjeros y las desventajas de los empresarios nacionales.

Igualmente cabe destacar que debido a la poca motivación de los inversionistas sobre algunos sectores económicos, el Estado promociona e incentiva a los inversionistas extranjeros con el fin de impulsar y desarrollar todos los ámbitos de la economía.

Partiendo de ello, se establece que los incentivos fiscales son beneficios otorgados por el Estado en ejercicio de su potestad tributaria, mediante los cuales

se pretende impulsar determinadas actividades de los sectores económicos con el fin de orientarlas al mejoramiento de la estructura productiva.

Como resultado a la disminución de los ingresos tributario sobre ciertos sectores o actividades relevantes al desarrollo económico del país, por lo tanto se traducen en una fuente de recursos tributarios que obtiene el Estado a los efectos de cubrir los gastos y necesidades básicas de la población.

Por lo tanto estos beneficios que son otorgados por el Estado de ningún modo deben ser considerados como un privilegio; ya que su fundamento se encuentra en los principios de justicia social, democracia, eficiencia, libre competitividad, entre otros... Todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 299 de la Constitución Bolivariana de la República de Venezuela, que al tenor dice:

“El régimen socioeconómico de la República Bolivariana de Venezuela se fundamenta en los principios de Justicia social, democracia, eficiencia, libre competencia, protección del ambiente, productividad y solidaridad, a los fines de asegurar el desarrollo humano integral y una existencia digna y provechosa para la colectividad. El Estado conjuntamente con la iniciativa privada, promoverá el desarrollo armónico de la economía nacional con el fin de generar fuentes de trabajo, alto valor agregado nacional, elevar el nivel de vida de la población y fortalecer la soberanía económica del país, garantizando la seguridad jurídica, solidez, dinamismo, sustentabilidad, permanencia y equidad del crecimiento de la economía, para lograr una justa distribución de la riqueza mediante una planificación estratégica democrática, participativa y de consulta abierta”.

Es preciso señalar que las finalidades extrafiscales de la tributación, se encuentran relacionadas con los intereses superiores del Estado, los cuales en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela se hallan consagrados en el artículo 3.

En este sentido se demuestra que el Estado tiene que cumplir con una serie de propósitos que están por encima de los intereses individuales, y que en ciertas ocasiones la consecución de dichos fines, justifica la utilización de mecanismos como los beneficios fiscales, los cuales constituyen excepciones a la aplicación igualitaria de las normas legales.

Por otra parte así como los tributos deben estar contenidos en una ley, las exenciones, rebajas y la autorización para que el Ejecutivo pueda conceder exoneraciones también debe establecerse mediante una ley, el artículo 317 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, recoge el principio de legalidad, indicando:

“No podrá cobrarse impuestos, tasas, ni contribuciones que no estén establecidos en la Ley, ni concederse exenciones y rebajas, ni otras formas de incentivos fiscales, sino en los casos previstos por las Leyes”.

Es preciso hacer notar que el otorgamiento de estos beneficios debe estar ajustado al cumplimiento de un mandato imperativo de la Ley. Así como todo tributo tiene que estar establecido en una ley, igualmente la dispensa al pago de los tributos también tiene que estar contenida en una ley. Ratificando lo mencionado anteriormente, referente al carácter legal de las exoneraciones y demás beneficios fiscales.

Las exoneraciones deben ser concedidas con carácter general, es decir, la Administración Tributaria pierde el libre arbitrio para decidir a cuál contribuyente puede otorgarla o negarla; pues, todo aquel que se encuentre dentro del supuesto de hecho de una exoneración, tendrá que gozar de su beneficio, sin importar la capacidad contributiva del deudor.

En relación a lo anterior el sector turismo, en las últimas décadas se ha desarrollado y se considera de gran importancia, esto se puede constatar al revisar información sobre los conjuntos hoteleros y resorts que se han construido en

Venezuela, a la par también se han incrementado las actividades turísticas relacionadas con el disfrute de la diversidad ambiental del país.

Esto evidencia la importancia y el auge del sector, por lo que el Estado venezolano consideró la actividad turística de gran importancia e incluyó en la Constitución de 1999 el artículo 310 donde establece la condición de actividad económica de interés nacional prioritaria, en su estrategia de diversificación y desarrollo sustentable, además agrega también que dictará las medidas que garanticen su desarrollo, asimismo velará por la creación y fortalecimiento de dicho sector.

Como resultado al mandato constitucional, el 31 de julio de 2008 se publica en la Gaceta Oficial No. 5.889 la Ley Orgánica de Turismo, la cual fue reformada en el año 2014, el objeto de la ley es promover, organizar y regular la actividad turística, la organización y funcionamiento del Sistema Turístico nacional, como factor estratégico de diversificación socioeconómica y desarrollo sustentable del país.

Sobre el asunto la creación de las normas que garanticen la orientación, fomento, coordinación y control de la actividad, estableciendo los mecanismos de concertación, cooperación, asistencia y solidaridad de los organismos públicos, instituciones privadas y mixtas de esta actividad, orientados al desarrollo, participación y protagonismo de las comunidades; logrando así una actividad turística basada en principios de justicia social, equidad, no discriminación, solidaridad, protección del ambiente y productividad.

En el capítulo X de la Ley en comento se establecen los incentivos para el Fomento de la Actividad Turística, titulado: De los incentivos. El artículo 69 establece que el Presidente de la República en Consejo de Ministros, podrá conceder a los prestadores de servicios turísticos, que cumplan con la normativa vigente, los siguientes incentivos:

1.- Rebaja del impuesto sobre la renta calculada hasta un setenta y cinco por ciento (75%) del monto incurrido en nuevas inversiones destinadas a la construcción de establecimientos de alojamientos turísticos; a la prestación de cualquier servicio turístico o a la formación y capacitación de sus trabajadores; a la ampliación, mejora, equipamiento o al reequipamiento de las edificaciones o servicios turísticos existentes, o cuando tenga como destino la adaptación de las instalaciones o servicios a requerimientos de calidad y desempeño, establecidos por el órgano o ente competente en materia de normalización, calidad, metrología y reglamentos técnicos, previa evaluación del Ministerio del Poder Popular con competencia en turismo.

2.- Rebaja del Impuesto sobre la Renta calculada hasta un setenta y cinco por ciento (75%) del monto incurrido en nuevas inversiones destinadas sólo a fines turísticos en el área rural o suburbana, en hatos, fincas, desarrollos agrícolas y campamentos, la ampliación, mejoras, equipamiento o al reequipamiento de los servicios turísticos ya existentes en dichos sitios, previa evaluación del Ministerio del Poder Popular con competencia en turismo.

3.- Exoneración de los tributos contemplados en la ley para la importación de buques, aeronaves y vehículos terrestres con fines turísticos, previa evaluación del Ministerio del Poder Popular con competencia en turismo, teniendo en consideración los acuerdos y políticas de comercio internacional e integración válidamente suscritos y ratificados por la República.

4.- Establecimiento de tarifas preferenciales para el combustible, destinadas a favorecer los buques y aeronaves con fines exclusivamente turísticos, previa evaluación del Ministerio del Poder Popular con competencia en turismo.

5.- Establecimiento de tarifas especiales por el suministro de servicios públicos a cargo del Estado para prestadores de servicios turísticos, previa evaluación del Ministerio del Poder Popular con competencia en turismo.

Para gozar de los incentivos previstos en artículo, se solicitará el certificado turístico a los fines fiscales emitido por el Ministerio del Poder Popular con competencia en turismo, el cual para expedirlo sólo verificará la correspondiente inscripción del interesado en el Registro Turístico Nacional (RTN), licencia de turismo y solvencia con el Instituto Nacional de Turismo INATUR.

Con relación a los incentivos al turismo receptivo el artículo 70 de la ley ejusdem otorga autoridad al Presidente de la República para que en Consejo de Ministros, pueda conceder los siguientes incentivos:

“A los fines de estimular el turismo receptivo, el Presidente de la República en Consejo de Ministros, podrá conceder la Exoneración del Impuesto al Valor Agregado previa presentación del pasaporte correspondiente, en todas aquellas compras realizadas por los turistas extranjeros en todos los establecimientos del ámbito nacional, previamente autorizados por la Administración Tributaria Nacional, que hayan permanecido por lo menos siete (7) días continuos en el territorio de la República Bolivariana de Venezuela”.

Por consiguiente las rebajas son disminuciones otorgadas en la legislación impositiva, al monto de la obligación tributaria, o carga impositiva del contribuyente. Las rebajas a los impuestos según el artículo 3 del Código Orgánico Tributario deben estar establecidas en una ley:

“Sólo a las leyes corresponde regular con sujeción a las normas generales de este Código las siguientes materias: 2. Otorgar exenciones y rebajas de impuesto”.

Así entonces, las rebajas al impuesto sobre la renta deben establecerse en la Ley de Impuesto Sobre la Renta. Según Sanmiguel (2006), las rebajas es un incentivo otorgado por la ley, para que los contribuyentes puedan invertir parte de sus ingresos en mejorar su posición y aumentar su producción.

Es por ello que la Ley de Impuesto Sobre la Renta, contempla en el título IV, capítulo I, artículos desde el 56 al 58, lo concerniente a las rebajas por razón de actividades e Inversiones, estipulando el porcentaje a rebajar del impuesto, vigencia, entre otros. En este orden, el artículo 56 ejusdem establece la concesión de una rebaja de impuesto del diez por ciento (10%) del monto de las nuevas inversiones que se efectúen en los cinco años siguientes a la vigencia de la Ley, a los titulares de enriquecimientos derivados de actividades industriales y agroindustriales, construcción, electricidad, telecomunicaciones, ciencia y tecnología.

Ahora bien todas aquellas actividades que bajo la mención de industriales signifiquen inversión para satisfacer los requerimientos de avanzada tecnología o de punta, representadas en nuevos activos fijos, distintos de terrenos, destinados al aumento efectivo de la capacidad productiva o a nuevas empresas, siempre y cuando no hayan sido utilizados en otras empresas.

También se establece en dicho artículo un rebaja a los enriquecimientos provenientes de la prestación de servicios turísticos, inscritos en el Registro Turístico Nacional, del setenta y cinco por ciento (75%) del monto de las nuevas inversiones destinadas a la construcción de hoteles, hospedajes y posadas, la ampliación, mejoras o reequipamiento de las edificaciones o de servicios existentes, a la prestación de cualquier servicio turístico o a la formación y capacitación de sus trabajadores. Igual incentivo a la renta se encuentra establecido en la Ley Orgánica de Turismo.

Además se beneficia a las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras o piscícolas, en estos casos la rebaja prevista será de un ochenta por ciento (80%)

sobre el valor de las nuevas inversiones realizadas en el área de influencia de la unidad de producción cuya finalidad sea de provecho mutuo, tanto para la unidad productiva, como para la comunidad donde se encuentra establecida.

Por lo que a los fines del reconocimiento fiscal de las inversiones comunales, éstas deberán ser calificadas previa su realización y verificada posteriormente, por el organismo competente que determine el Ejecutivo Nacional.

Igualmente se concederá rebaja a la actividad turística por inversiones comunales, cuando éstas sean ejecutadas por pequeñas y medianas industrias del sector. Adicionalmente se concederá una rebaja de impuesto del diez por ciento (10%), del monto de las inversiones en activos, programas y actividades destinadas a la conservación, defensa y mejoramiento del ambiente.

En este sentido en el Parágrafo Primero del artículo 56 la ley en comento establece que las rebajas descritas no se concederán a los contribuyentes que se dediquen a las actividades señaladas en el artículo 11 de la misma ley.

De igual manera, en el Parágrafo Segundo señala en caso de que la inversión se traduzca en la adquisición, construcción o instalación de un activo fijo, las rebajas establecidas en el artículo 56 ejusdem sólo se concederán en aquellos ejercicios en los cuales los activos fijos adquiridos, construidos o instalados para los fines señalados en dicho artículo y se encuentren efectiva y directamente incorporados a la producción de la renta. En los demás casos la rebaja se concederá en el ejercicio en el cual se realice efectivamente la inversión.

Asimismo en el Parágrafo Tercero establece el tratamiento para determinar el monto de las inversiones referidas en el artículo 56, se deducirán del costo de los nuevos activos fijos incorporados a la producción de la renta, los retiros, las amortizaciones y las depreciaciones hechas en el ejercicio anual sobre tales activos.

Por otra parte la desincorporación de activos fijos por causas no fortuitas ni de fuerza mayor que efectúe el contribuyente dentro de los cuatro años siguientes al ejercicio en que se incorporen, darán lugar a reparos o pagos de impuestos para el año en que se retiren, calculados sobre la base de los costos netos de los activos retirados para el ejercicio en que se incorporaron a la producción de la renta.

Finalmente en el Parágrafo Cuarto, refiere que de acuerdo a lo establecido en la Ley de Impuesto sobre la Renta en el artículo 27, numeral 10, inversiones deducibles, relacionadas con el costo de las construcciones que deban hacer los contribuyentes en acatamiento de la Ley Orgánica del Trabajo o de disposiciones sanitarias, éstas no podrán tomarse en cuenta a los fines del artículo 56.

Ahora bien, el artículo 57 contempla la vigencia de las rebajas y al respecto señala que las mismas podrán traspasarse hasta los tres (3) ejercicios anuales siguientes.

En cuanto al artículo 58 de la norma en comento, éste hace referencia al pago en demasía del impuesto causado en determinado ejercicio, efectuado por contribuyente, en razón de los anticipos o pagos a cuenta, derivados de la retención en la fuente, considerando la liquidación proveniente de la declaración de rentas, tendrá derecho a solicitar en sus declaraciones futuras que dicho exceso le sea rebajado en las liquidaciones de impuesto correspondientes a los subsiguientes ejercicios, hasta completar el monto de tal exceso, todo sin perjuicio del derecho a reintegro.

Es por ello que Cancela (2004). *Propuesta Tributaria para Venezuela*, declara “*En tal sentido, la Comisión de Estudio de Reforma Fiscal del año 1983, planteaba que la baja presión tributaria se fundamenta en el hecho de que los ingresos petroleros mantenían la creciente estructura del Estado, y si bien es cierto que la evasión fiscal era notoria...*”.(p.12). Estas razones llevaron al estado Venezolano a modificar el sistema tributario con la finalidad de fortalecer su

estructura y generar la posibilidad de convertir a este sistema en otra fuente de ingreso para el Estado.

En virtud a todo esto, se presenta el problema en el Municipio Puerto Cabello, Estado Carabobo donde la economía local se encuentra parcialmente inactiva, ocasionando una series de consecuencias que de alguna manera han afectado a la localidad, como lo son la disminución de empleos, baja productividad del sector económico, ocasionando que no se logren satisfacer las necesidades de la localidad. Además de la disminución en lo percibido por el Estado relacionado a impuestos fiscales. Igualmente ha impedido el desarrollo económico que debería tener la localidad considerando la cantidad de recursos con los que cuenta; por lo tanto se plantea la creación de un programa dirigido a incentivar las inversiones en el sector turístico para aumentar lo percibido por ingresos fiscales y ser medio impulsador de las demás actividades económicas que se desarrollan en el municipio.

Objetivo General

Analizar el Incentivo en la Inversión y Obtención del Rendimiento Fiscal en el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria para el sector turismo en el Municipio Puerto Cabello. Estado Carabobo.

Objetivos Específicos

- Diagnosticar el Incentivo de Inversión y Obtención del Rendimiento Fiscal del Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria Aduanera y Tributaria para el sector turismo en el Municipio Puerto Cabello. Estado Carabobo.
- Determinar los Factores que Inciden en los Incentivos Fiscales en la Inversión y Obtención del Rendimiento Fiscal en el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria para el sector turismo en el Municipio Puerto Cabello. Estado Carabobo.

- Estudiar el Incentivo en la Inversión y Obtención del Rendimiento Fiscal en el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria para el sector turismo en el Municipio Puerto Cabello. Estado Carabobo.

Justificación

En virtud de los cambios que vive en la actualmente el mundo, es importante para un Gobierno contar con diferentes fuentes de ingresos que les ayuden a cumplir con las funciones esenciales, de igual manera garantizar el desarrollo económico y productivo de la nación. Actualmente en Venezuela existe un sector productivo debilitado, reflejo de la implementación de políticas económicas ineficientes.

Es por ello que las fuentes principales de ingresos del Estado han ido disminuyendo, en virtud a esto corresponde al Gobierno la implementación de políticas o medidas que ayuden a generar fuentes de ingreso. Por lo tanto la presente investigación se centra en la incentivación a invertir en Venezuela con la finalidad de generar ingresos fiscales. Estas razones llevan a ver las inversiones en las distintas áreas de la economía venezolana, entre las que se encuentran el sector agropecuario, pesquero, comercial, manufacturero, industrial y turismo.

Como resultado se centra la investigación en la ciudad de Puerto Cabello, Estado Carabobo; en torno al incentivo que debe ejecutar en el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), para la o ejecución de obras que impulsen todas las áreas económicas, mediante la cual se generan nuevas fuente de ingresos fiscales por las distintas actividades a

desarrollarse en la ciudad, además de impulsar las actividades comerciales y culturales.

CAPÍTULO II

Marco Teórico

Antecedentes de Investigación

Actualmente la crisis económica por la que está transitando el país, hace evidente la falta de recursos al estado venezolano. Centrados en el hecho que en los últimos años, Venezuela se convirtió en un país netamente petrolero, obviando la productividad de otros sectores de la economía; por lo tanto nace la necesidad de implementar acciones que promuevan y fortalezcan los distintos sectores de la economía venezolana. Ofreciéndoles de esta manera al estado nuevas fuentes de ingresos para seguir con el cumplimiento de sus objetivos hacia la sociedad, resaltando los beneficios que se pudieran generar si el estado contara con distintas fuentes de ingresos.

De acuerdo con lo expuesto con anterioridad se han encontrado una serie de tesis de grado que guardan un cierto punto de relación con lo expresado en este trabajo. Así mismo internacionalmente se encuentran los siguientes:

En torno a Lamboggia (2014), Análisis del Turismo y su Importancia en el Crecimiento Económico en América Latina: El Caso del Ecuador; el cual tiene como fines determinar el efecto del sector turístico en América Latina así como analizar la importancia del turismo en el crecimiento económico de Ecuador, utilizando una metodología de panel. Del mismo modo en las conclusiones del trabajo de grado el autor hace referencia a la importancia desarrolladora del sector turístico, generando empleo además de impulsar en cadena otros sectores de la economía; cabe destacar que también se hace énfasis en que el sector turístico puede ser un generador de divisas al país.

De tal manera se enlaza el proyecto de investigación con el presente trabajo de grado en el ámbito que ambos exponen el potencial que posee el sector turístico así como este puede ayudar a desarrollar diferentes sectores económicos de un país ofreciéndole a los diferentes gobiernos posibilidades de generar nuevas fuentes ingresos, las cuales representarían un buen resultado.

Igualmente de acuerdo con Quagliotti (2012), Incentivos Tributarios a la Inversión en Uruguay, cuyas finalidades principales son el análisis de los incentivos tributarios implementados por el Estado Uruguayo además cuales sectores son más favorecidos y en cuales se espera mayor inversión, la cual cuenta con enfoque analítico y una metodología de proyecto factible. Estas razones mencionadas por el autor reflejan en sus consideraciones finales la importancia de implementar los incentivos fiscales y el seguimiento de estos por parte del Estado, por lo tanto también comenta el autor que es responsabilidad del mismo Estado hacer un buen uso del implemento de los incentivos, con la finalidad de producir un efecto positivo al largo plazo y el desarrollo de los sectores menos favorecidos.

En este sentido la relación de este proyecto de investigación con el presente trabajo de grado se establece en que ambas investigaciones están destinadas a fomentar la inversión por parte del Poder Ejecutivo, igualmente impulsar la inversión en aquellos sectores que son menos favorecidos con las políticas fiscales además de estudiar la factibilidad fiscal que pueda generar la inversión.

También es importante destacar que a nivel nacional se han desarrollado igualmente proyectos de investigaciones dirigidos a plantear soluciones con respecto a esta problemática; entre las que encontramos:

Conforme Molina (2014), en su trabajo Incentivos Fiscales para la Inversión en el Sector Turístico en Venezuela, expresa como objetivo principal enumerar el conjunto de normas que desarrollan el incentivo fiscal en Venezuela además de la Ley Orgánica de Turismo igualmente describir los supuestos a proceder de los incentivos fiscales, aplicando una metodología cualitativa con enfoque documental. Por lo tanto el trabajo de grado se vincula con la presente investigación en el ámbito que las dos estudian las normativas jurídicas implementadas por el Poder Ejecutivo Venezolano y su relación con el sector turístico, además de estudiar el proceso a realizar para la implementación de los mismos.

Por otra parte en la conclusión final del trabajo de grado, el autor plasma en el conjunto de normas desarrolladas por el Estado Venezolano para el desarrollo de inversiones en el sector turístico todo esto fundamentado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; de igual manera el presente proyecto de investigación se fundamenta en las normativas legales vigentes en Venezuela relacionadas a esta actividad, debido a que para poder desarrollar este tipo de incentivos principalmente se debe cumplir las leyes para que todo el proceso pueda tener el aspecto legal y veraz que le garantice al inversionista extranjero o nacional la protección de la inversión a realizar.

Bases Teóricas

En relación con la problemática planteada, es importante hacer énfasis en tres elementos que son necesarios para entender el problema, y de esta manera realizar una evaluación de calidad.

Por lo que se encuentra en primer lugar con la definición del término incentivo, el cual tiene múltiples definiciones desde distintas áreas, entre ellas personal, financiera y económica; siendo esta un impulso o motivación a la realización de una actividad. Por otra parte la Conferencia de las Naciones Unidas Sobre el Comercio y Desarrollo (2004), *Incentivos*, expresa “*No hay una definición uniforme de lo que constituye un incentivo a la inversión. El único instrumento internacional importante que contiene una definición parcial es el Acuerdo SMC*”. (p. 5).

Por lo tanto es importante destacar los diferentes métodos de incentivos utilizados por las distintas instituciones y organismos públicos, por lo que la Conferencia de las Naciones Unidas Sobre el Comercio y Desarrollo (2004), *Incentivos*, declara

“Los gobiernos utilizan tres categorías principales de incentivo a la inversión para atraer la IED y conseguir más beneficios de ella:

- *Incentivos financieros, como las donaciones a fondo perdido y los préstamos en condiciones muy favorables;*
- *Incentivo fiscales, como las moratorias fiscales y la reducción de los tipos impositivos;*
- *Otros incentivos, incluida la infraestructura o los servicios subvencionados, las preferencias de mercado y las concesiones en materia de reglamentación, como las exenciones de las normas laborales o ambientales.(p. 5).*

En este sentido se utiliza el incentivo tributario como instrumento de la política fiscal del Estado, por lo tanto el incentivo tributario se debe ubicar metodológicamente como uno de los instrumentos de la política fiscal, y ésta, a su

vez, como uno de los medios de manifestación de la política económica del gobierno, a través de la cuál un gobierno puede operar sobre las fuerzas del mercado.

De igual manera se puede definir la política fiscal como “el conjunto de medidas relativas al régimen tributario, al gasto público, al endeudamiento interno y externo del Estado, y a las operaciones y situaciones financieras de las entidades y los organismos autónomos o parafiscales, determinando el monto y la distribución de la inversión y el consumo público como componentes del gasto nacional, donde influye directa o indirectamente el monto y la composición de la inversión y el consumo privados”.

La política fiscal cuenta con dos elementos fundamentales para accionar:

- Los ingresos públicos.
- Los gastos gubernamentales.

Sin embargo debe analizarse que la operación de los gastos e ingresos en forma conjunta y coordinada o actuando por separado, persiguen dos metas las: el logro del equilibrio del presupuesto público incluyendo todos los niveles del gobierno y una mejor distribución de la riqueza y el ingreso.

La política fiscal se relaciona con los valores o principios que pautan el diseño de todo sistema tributario y de los tributos que lo componen, en particular:

- El equilibrio entre eficiencia y equidad.
- El grado y naturaleza de los incentivos o desincentivos, entendidos como contrapesos tendientes a equilibrar externalidades positivas o negativas.
- La definición de los límites de la atribución de potestades tributarias.
- La definición de base para apreciar la capacidad contributiva.

No obstante mediante un régimen de incentivos tributarios el gobierno estructura y opera los tributos, básicamente los impuestos, con miras de incentivar o estimular, sectores económicos, actividades específicas y áreas geográficas dentro del país.

Igualmente se deben insertar dentro de una planificación la coordinación con los demás instrumentos de política económica y social en forma suficientemente explícita para que tanto el sector público como el privado comprendan la finalidad que tales incentivos persiguen. En este sentido el Derecho Público explica que es conveniente que el Estado y el contribuyente conozcan con precisión sus derechos y obligaciones. Por lo tanto un Sistema Tributario estable, coherente y científicamente estructurado, es el más perfecto incentivo tributario.

Por tal motivo dicho intervencionismo estatal, es justificada en objetivos considerados primordiales para la sociedad como el aumento del empleo, la promoción de determinadas zonas del país, la transferencia de tecnología, la promoción de las exportaciones, entre otras muchas razones que pueden favorecer la economía.

Además el Estado para diseñar su política fiscal cuenta con los incentivos como instrumentos, especialmente el gasto público puede ejercer una influencia sobre las variables económicas involucradas en el desarrollo con igual o mayor peso que los incentivos tributarios.

En este sentido podría parecer que el otorgamiento de incentivos tributarios a ciertos contribuyentes lleva a desasociarse con el principio constitucional de igualdad el cual debe regir entre los contribuyentes, en el sentido de que se estarían creando situaciones de beneficio para alguno de ellos. Pero cuando se instituyen por intereses colectivos, no violarían dicho principio, sólo se exigiría que la discriminación tenga una justificación real.

Para lograr el buen desarrollo de políticas fiscales, es necesario establecer objetivos relacionados a los incentivos tributarios; entre estos objetivos encontramos:

- Promover la industrialización ya sea sustituyendo importaciones o promoviendo exportaciones.
- Aumentar el ahorro y la inversión.
- Promover la inversión extranjera.
- Redistribuir racionalmente la localización regional de la producción.
- Desarrollar todos los sectores económicos.
- Abrir las puertas a nuevas tecnologías.
- Enfocar la atención empresarial a nuevos campos de producción.
- Generar empleo.
- Mejorar la calidad de vida de los habitantes.

En relación a todo lo expuesto anteriormente se establecen términos generales, donde se distinguen cuatro vías a través de las cuales se manifiestan jurídicamente los incentivos tributarios:

- Arancel de Importaciones
- Leyes generales de fomento industrial
- Leyes especiales
- Legislación específica de cada impuesto

Por lo que en primer lugar, tanto el arancel de importaciones como otras restricciones cuantitativas y cualitativas a la introducción de bienes, así como los tributos sobre las exportaciones, han sido utilizados tradicionalmente como instrumentos de política fiscal.

En segundo término, en la mayoría de los países latinoamericanos el fomento del sector industrial se ha hecho efectivo a través de leyes de protección y estímulo al desarrollo de las actividades manufactureras, las que contienen como aspecto sustancial de las mismas, en su mayoría, complementan o sustituyen de

hecho a los beneficios autorizados por otras normas jurídicas, incluyendo el arancel de importaciones.

También se encuentran estímulos tributarios en leyes y normas jurídicas de tipo especial destinadas a beneficiar, temporal o permanentemente, sectores y actividades económicas, zonas geográficas. Por último, son las propias leyes impositivas las que contienen normas expresas de exoneración, las que modifican, derogan o se acumulan a las disposiciones sobre la materia contenidas en otras normas jurídicas de las que se han mencionado.

Así mismo es imprescindible destacar la relación que surge del incentivo con la inversión, siendo la inversión un mecanismo para el sector público y privado, el cual se convierte y genera una nueva fuente de ingreso. En virtud de lo anterior es tarea para los Gobiernos realizar beneficios que les garanticen a los inversionistas del sector privado obtener ganancias de las distintas inversiones que pueda realizar, es por ellos que Gregorio (2007). *Macroeconomía Teorías y Políticas*, expresa “... la inversión corresponde a la acumulación de capital físico. El aumento en la cantidad de máquinas, edificios u otros de una empresa corresponde a la inversión”. (p. 101).

De este modo la inversión busca maximizar las ganancias, con la idea de expandir y garantizar un aumento en la obtención del resultado, de tal manera que Companys y Corominas (1998). *Planificación y rentabilidad de proyectos industriales*, declara “... invertir es renunciar a unas satisfacciones inmediatas y ciertas a cambio de unas expectativas, es decir, de una esperanza de beneficios futuros”. (p. 31). Es por ello que los gobiernos en los diferentes estratos del estado deben garantizar el rendimiento de las distintas fuentes de ingresos e incluso crear nuevas, con el cual se persigue el aumento del rendimiento fiscal, debido a que este representa una de las principales fuentes de ingresos del gobierno.

Por consiguiente de la relación del incentivo y la inversión se obtiene como resultado el rendimiento; este representa la implementación de buenas

medidas económicas y fiscales por el sector público. Al mismo tiempo Ehrhardt y Brigham, (2007); *Finanzas Corporativas* expresan que “*El concepto de rendimiento representa un medio adecuado para expresar el desempeño financiero de una inversión*”. (p. 144). Por lo tanto el rendimiento es el resultado esperado a obtener de una inversión realizada, en este sentido antes de iniciar una inversión debe realizarse un estudio previo en el cual se tomaran en cuenta todos los aspectos financieros, económicos y jurídicos que pueden influenciar y de alguna manera generar un rendimiento negativo.

En este sentido se puede incentivar la inversión para obtener rendimiento en diferentes sectores de la economía venezolana, no obstante estas razones llevan a impulsar sectores que encuentran abandonados o pocos productivos siendo el sector turístico uno de ellos por eso Castro, (2007); *Elementos del Turismo* expresa “*Sin embargo, es notorio como en los países en desarrollo de América (y del mundo), el turismo ha aumentado considerablemente no solo los ingresos de divisas, sino que también su participación global en las economías(...)*”. (p. 168). Por lo tanto siendo el sector turístico un potencial generador de ingreso en moneda interna como externa, es importante impulsar su desarrollo e incentivar inversiones en este sector tanto del sector privado como del público.

Igualmente el Estado en la consecución de los intereses superiores, incurre en la implantación de mecanismos extrafiscales, tales como: beneficios e incentivos tributarios, los cuales pueden constituir y en efecto constituyen excepciones a la aplicación igualitaria de la norma tributaria.

Por lo tanto durante la vigencia de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, se ha esgrimido ciertos criterios que fundamentan el otorgamiento de dichos beneficios, entre los que destacan algunos de estos factores o criterios utilizados a lo largo de la vigencia de la Ley en referencia:

a) Incentivar o resguardar cierto tipo de enriquecimientos como los obtenidos a través del ahorro en instituciones financieras. Aquí se aprecia claramente que el fin es incentivar el ahorro por parte de los ciudadanos.

b) La realización de cierto tipo de actividades industriales que al Estado le interesa fomentar en un determinado momento o porque le interesa la inversión de los ciudadanos en actividades que requieren gran volumen de capital, o consideradas de interés nacional, como el caso del turismo.

Del mismo modo y en relación a esta actividad, el artículo 310 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela establece:

“El turismo es una actividad económica de interés nacional, prioritario para el país en su estrategia de diversificación y desarrollo sustentable. Dentro de las fundamentaciones del régimen socioeconómico previsto en esta Constitución, el Estado dictará las medidas que garanticen su desarrollo. El Estado velará por la creación y fortalecimiento del sector turístico nacional”.

c) Porque considera que ciertas actividades como la agrícola y pecuaria son de vital importancia para el país, por lo que no se le aplica gravámenes fiscales.

Por otra parte es necesario revisar a la par con lo establecido en los artículos 305 y 306 de la Constitución vigente:

Artículo 305. El Estado promoverá la agricultura sustentable como base estratégica del desarrollo rural integral, a fin de garantizar la seguridad alimentaria de la población; entendida como la disponibilidad suficiente y estable de alimentos en el ámbito nacional y el acceso oportuno y permanente a éstos por parte del público consumidor. La seguridad alimentaria se alcanzará desarrollando y privilegiando la producción agropecuaria interna, entendiéndose como tal la proveniente de las actividades agrícola, pecuaria, pesquera y acuícola. La producción de alimentos es de interés nacional y

fundamental para el desarrollo económico y social de la Nación. A tales fines, el Estado dictará las medidas de orden financiero, comercial, transferencia tecnológica, tenencia de la tierra, infraestructura, capacitación de mano de obra y otras que fueran necesarias para alcanzar niveles estratégicos de autoabastecimiento. Además, promoverá las acciones en el marco de la economía nacional e internacional para compensar las desventajas propias de la actividad agrícola.

No obstante el Estado protegerá los asentamientos y comunidades de pescadores o pescadoras artesanales, así como sus caladeros de pesca en aguas continentales y los próximos a la línea de costa definidos en la ley, por otra parte especifica el artículo 306:

Artículo 306. El Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina un nivel adecuado de bienestar, así como su incorporación al desarrollo nacional. Igualmente fomentará la actividad agrícola y el uso óptimo de la tierra mediante la dotación de las obras de infraestructuras, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

d) Interesa al desarrollo del país que haya inversiones en las regiones más deprimidas del país.

e) Se requiere que los capitales privados, nacionales o extranjeros, inviertan en títulos valores emitidos por la nación, fuente ordinaria y primordial de ingresos del Estado.

Por consiguiente a estos criterios se le pueden agregar las actividades de servicio que son propias a los fines superiores del Estado, tales como: educación, salud y seguridad, que son necesarias para el desarrollo y bienestar de la sociedad.

Del mismo modo en ese mismo afán de dar cumplimiento a sus fines ha considerado necesario atraer inversiones, tanto nacionales como extranjeras, pero éstas necesitaban un marco jurídico estable y previsible, en el cual pudieran desenvolverse en un ambiente de seguridad, para ello se creó la Ley de Promoción y Protección de Inversiones.

Como resultado tiene el objetivo de proveer a las inversiones y a los inversionistas, tanto nacionales como extranjeros, de un cuerpo normativo con miras a lograr el incremento, la diversificación y la complementación armónica de las inversiones en favor de los objetivos del desarrollo nacional.

En tal sentido, el Ejecutivo Nacional, mediante Decreto puede establecer beneficios o incentivos de carácter general y no para determinados inversionistas en particular.

Por otra parte es importante analizar la relación desde el punto de vista doctrinal de estos tres elementos, de tal modo que esta investigación se fundamenta principalmente en la Teoría de Economía Keynesiana plasmada por John Maynard Keynes; donde Lugo, (2004); *Introducción a la Economía*; comenta “(...) comprobó que el Estado debería participar en la actividad económica para compensar las bajas inversiones privadas durante los periodos depresivos de las crisis económicas” (p.90). De tal modo que Keynes explica el papel que juega el Estado en tiempos de crisis, por lo tanto es su tarea realizar acciones para mejorar y garantizar al sector privado una economía estable. Igualmente declara Lugo, (2004); ob. cit. Expresa; (...) *la política económica del gobierno debe completar y no sustituir por completo a la iniciativa privada*” (p.90).

Como resultado Keynes explica la relación que existe entre la inversión y el ingreso y lo llama propensión a la inversión; esta tiene como objetivo aumentar los niveles de ingresos además de ampliar y mejorar el sector productivo. De este modo Lugo, (2004); ob. cit. Comenta:

“(...) la relación entre el ingreso o renta (y), y la inversión (i), suponiendo que el ahorro es igual a la inversión. La propensión a la inversión es, en realidad, una función de inversión y significa la inversión efectiva realizada o que espera realizar a los diferentes niveles de ingresos” (p91).

En este sentido es importante destacar las características principales de la Teoría Económica Keynesiana, Por lo que Lugo, (2004);ob. cit. Comenta:

“Característica de la Economía Keynesiana:

- 1. Contribuyo con las bases de la teoría macroeconómica moderna.*
- 2. Refuta al liberalismo económico.*
- 3. Apoyan la intervención del Estado en la economía.*
- 4. Recomendaba una política económica sana.*
- 5. Explica los determinantes del volumen del empleo y del ingreso nacional.*
- 6. Enfoca hacia un equilibrio cambiante.*
- 7. La inversión es básica para el nivel de empleo.*
- 8. La teoría del interés basada en la preferencia de liquidez.*
- 9. Introdujo el multiplicador de inversión.*
- 10. Utilización de sus agregados macroeconómicos.”*
(p.96).

De acuerdo con lo antes expuesto Keynes plantea lo que denominó como el efecto multiplicador, aquel que tiene como función producir un aumento de los ingresos y de la renta nacional en múltiplos de la misma; igualmente se genera un aumento en los niveles de empleos y distintos aspectos de estas en la economía todo dependiendo de la inversión inicial. Es por ello que incentivo por parte de

Estado a realizar inversiones, debe ser utilizada como un mecanismo el cual garantiza un aumento en los ingresos en el sector donde esta se realice.

Con esta finalidad se plantea al turismo como uno de los más grandes empleadores y exportadores de servicios, que para la economía mundial es uno de los sectores principales. Los principales impactos económicos positivos del turismo se relacionan con los ingresos por divisas, la contribución a los ingresos públicos y la generación de empleo y oportunidades de negocios.

En este sentido el turismo es una actividad generadora de divisas que ayuda a equilibrar la balanza de pagos, aumenta los ingresos públicos, genera valor agregado y fomenta la actividad empresarial, debido a que las actividades del turismo no se limitan a hoteles y restaurantes si no que engloban una serie mucho más amplia de servicios y bienes de consumo.

Por otra parte es necesario reconocer otros beneficios que el turismo genera, donde podemos mencionar el crecimiento del sector empresarial debido a que es necesario satisfacer la demanda creada por la expansión del turismo, impulsando la actividad comercial tanto nacional como internacional y los diferentes sectores de servicios relaciones con el turismo. Esto a su vez, genera nuevas fuentes de empleo especialmente en los sectores relacionados con el turismo, lo que podría contribuir a que la tendencia a emigrar disminuya.

Con respecto al desarrollo del turismo incrementa el ingreso total del país y especialmente los ingresos de la población económicamente activa que esta empleada en las empresas turísticas, así como de aquellas que trabajan para empresas cuyo negocio gira en torno al turismo en pequeño o gran nivel, de esta manera, el ingreso del turismo se distribuye a través de un amplio estrato de la población y de esto depende en gran medida el desarrollo de los sectores rurales de los países en vías de desarrollo. Por su parte, el turismo contribuye a mejorar la calidad de vida y el nivel cultural de la población de los sectores turísticos y finalmente, en el sector fiscal, la actividad turística beneficia la economía pública por medio de la recaudación de impuestos.

En virtud se tiene como resultado de la tendencia a globalizar la economía y las comunicaciones la industria del turismo se benefició de la apertura de los mercados en países desarrollados como en los que están en vías de desarrollo, lo que la convirtió en una de las industrias líderes por la proporción que ocupa en la economía y por la oportunidad que brinda a los países de acogida de generar producción y empleo.

No obstante se indica que en un sentido simple, el turismo permite el ingreso de divisas extranjeras a las economías, las mismas que pueden ser utilizadas para la importación de bienes de capital que servirán para la producción de bienes y servicios, lo que conduciría a su vez al crecimiento de las economías de los países receptores.

De igual manera el turismo es un sector aliado del desarrollo endógeno, ya que en todas las comunidades territoriales, existen recursos productivos, tanto económicos, humanos, institucionales como culturales, que pueden ser explotados, los cuales son la base nuevas iniciativas locales que generen nuevos negocios y empresas. Por lo tanto el sector empresarial, se ve influenciado por el turismo a través del crecimiento de los sectores de servicios, generando una demanda para la producción agrícola e industrial con el objetivo de satisfacer la demanda creada por la expansión del turismo.

Así mismo, el turismo influye en la actividad comercial nacional e internacional y en los diferentes sectores de servicios relacionados con esta actividad. De la misma forma, este sector tiene un importante efecto en la generación de empleo, especialmente en las localidades relacionadas con el turismo por lo que contribuye a la disminución de la tendencia a emigrar o a la propensión de la población a mantenerse en su lugar.

Por último los factores institucionales y en concreto la política económica aplicada por los gobiernos, son eslabones fundamentales en el crecimiento de la economía de un país. Las políticas económicas por defecto han venido siendo desarrolladas enfocándose en los sectores industriales, pero desde unas décadas

hasta la actualidad el turismo ha ido ganando relevancia debido su contribución en la economía de los países receptores.

Bases Legales

En la realización de los trabajos de investigación dependiendo de su temática necesitan estar fundamentado en leyes, reglamentos, decretos, con el fin de tener un basamento jurídico sobre la cual apoyar y sustentar el trabajo que se está realizando. Tanto la Administración Tributaria como los contribuyentes deben regirse por un amplio ordenamiento jurídico que a lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de las demás leyes que componen el basamento legal.

En primer lugar La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela:

- Artículo 299. El régimen socioeconómico de la República Bolivariana de Venezuela se fundamenta en los principios de justicia social, democratización, eficiencia, libre competencia, protección del ambiente, productividad y solidaridad, a los fines de asegurar el desarrollo humano integral y una existencia digna y provechosa para la colectividad. El Estado conjuntamente con la iniciativa privada promoverá el desarrollo armónico de la economía nacional con el fin de generar fuentes de trabajo, alto valor agregado nacional, elevar el nivel de vida de la población y fortalecer la soberanía económica del país, garantizando la seguridad jurídica, solidez, dinamismo, sustentabilidad, permanencia y equidad del crecimiento de la economía, para garantizar una justa distribución de la riqueza mediante una planificación estratégica democrática participativa y de consulta abierta.
- Artículo 300. La ley nacional establecerá las condiciones para la creación de entidades funcionalmente descentralizadas para la realización de actividades sociales o empresariales, con el objeto de asegurar la razonable

productividad económica y social de los recursos públicos que en ellas se inviertan.

- Artículo 301. El Estado se reserva el uso de la política comercial para defender las actividades económicas de las empresas nacionales públicas y privadas. No se podrá otorgar a empresas y organismos o personas extranjeros regímenes más beneficiosos que los establecidos para los nacionales. La inversión extranjera está sujeta a las mismas condiciones que la inversión nacional.
- Artículo 310. El turismo es una actividad económica de interés nacional, prioritario para el país en su estrategia de diversificación y desarrollo sustentable. Dentro de las fundamentaciones del régimen socioeconómico previsto en esta Constitución, el Estado dictará las medidas que garanticen su desarrollo. El Estado velará por la creación y fortalecimiento de una industria turística nacional.

Anteriormente se muestra la principal base legal del presente proyecto de investigación, la cual es la Carta Magna de Venezuela en ella se puede observar las principales características de un sistema económico democrático y participativo en el cual se promueve el desarrollo social y económico de la nación, cabe destacar que existen mecanismo de protección donde se especifica la igualdad de beneficios tanto para empresas nacionales como internacionales, además se establece al turismo como una actividad de interés nacional y económico para el Estado.

Por otra parte y partiendo de los preceptos establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, se encuentra la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria; mediante la cual se regula la institución y se le otorga las potestades de acuerdo a sus funciones, así mismo la ley explica:

- Artículo 4. Corresponde al Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) la aplicación de la legislación aduanera y tributaria nacional, así como el ejercicio, gestión y desarrollo de las competencias relativas a la ejecución integrada de las políticas aduanera y tributaria fijadas por el Ejecutivo Nacional. En el ejercicio de sus funciones es de su competencia:

1. Administrar el sistema de los tributos de la competencia del Poder Público Nacional, en concordancia con la política definida por el Ejecutivo Nacional.

3. Elaborar propuestas para la definición de las políticas tributaria y aduanera, evaluar su incidencia en el comercio exterior y proponer las directrices para su ejecución.

7. Recaudar los tributos de la competencia del Poder Público Nacional y sus respectivos accesorios; así como cualquier otro tributo cuya recaudación le sea asignada por ley o convenio especial.

8. Ejercer las funciones de control, inspección y fiscalización del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de conformidad con el ordenamiento jurídico tributario.

9. Determinar y verificar el cumplimiento de las obligaciones aduaneras y tributarias y sus accesorios.

10. Definir y ejecutar las políticas administrativas tendentes a reducir los márgenes de evasión fiscal y, en especial, prevenir, investigar y sancionar administrativamente los ilícitos aduaneros y tributarios.

11. Ejercer la facultad de revisión de los actos emanados del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), conforme al ordenamiento jurídico aplicable.

16. Tramitar, autorizar o instrumentar los incentivos y beneficios fiscales establecidos en la normativa aduanera y tributaria.

22. Participar, con los organismos responsables de las relaciones internacionales y comerciales de la República, en la formulación y aplicación de la política tributaria y de comercio exterior que ese establezca en los tratados, convenios o acuerdos internacionales; en la formulación y aplicación de los instrumentos legales y decisiones derivadas de dichos compromisos.

23. Participar, en coordinación con el Ministerio de Finanzas y los organismos responsables de las relaciones internacionales y comerciales de la República, en las negociaciones y formulación de los proyectos de convenios y tratados internacionales relacionados con la materia tributaria y aduanera.

28. Diseñar, desarrollar y aplicar programas de divulgación y educación tributaria que propendan a mejorar el comportamiento de los sujetos pasivos en el cumplimiento voluntario y oportuno de sus obligaciones tributarias y aduaneras.

29. Promover y efectuar estudios, análisis e investigaciones en las materias de su competencia.

30. Elaborar y presentar al Ejecutivo Nacional las propuestas, informaciones y estudios necesarios para la fijación de las metas anuales de recaudación.

31. Determinar la incidencia económica y el impacto en la estructura fiscal de las exenciones, exoneraciones, liberaciones de gravámenes, del otorgamiento de rebajas de impuestos, incentivos a

las exportaciones y demás beneficios fiscales, de la fijación de precios oficiales derivados de acuerdos internacionales, y los demás estudios e investigaciones vinculados con la materia.

32. Coordinar con las dependencias del Ministerio de Finanzas y demás órganos y entes de la República, las acciones que deba ejecutar la Administración Tributaria Nacional, tendentes al mejor desarrollo de las funciones o actividades de la competencia del Poder Público Nacional.

35. Establecer y aplicar un sistema de gestión ajustado a las normas nacionales e internacionales de calidad, que permita alcanzar la excelencia del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).

37. Establecer y administrar el sistema de recursos humanos que determinará, entre otras, las normas sobre el ingreso, planificación de carrera, clasificación de cargos, capacitación, sistemas de evaluación y remuneraciones, compensaciones y ascensos, normas disciplinarias, cese de funciones, régimen de estabilidad laboral, prestaciones sociales y cualesquiera otras áreas inherentes a la administración de recursos humanos, de conformidad con los principios constitucionales que rigen la función pública.

40. Expedir certificados de residencia fiscal.

43. Suscribir con instituciones públicas y privadas venezolanas, convenios y acuerdos de servicios de cooperación, coordinación e intercambio de información en materias relativas a las potestades y competencias del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).

44. Las demás que les atribuya el ordenamiento jurídico vigente.

De este modo se establecen que las facultades de la institución son principalmente estar encargada de toda la actividad fiscal y aduanera dentro del territorio nacional, por lo tanto debe encargarse de la recolección de los impuestos. En este sentido también puede crear o diseñar proyectos, programas y planes con miras a mejorar cualquiera de los aspectos que le competen.

En este sentido encontramos el enfoque del presente trabajo de investigación en el sector turístico, siendo esta una actividad que el Estado venezolano le ha venido prestando atención, y lo vemos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo, la cual comenta:

- Artículo 1.- El presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo tiene por objeto desarrollar, promover, organizar y regular la actividad turística, y el Sistema Turístico Nacional, como factores estratégicos para el desarrollo socioproductivo y sustentable del país, haciendo especial énfasis en el Turismo como un sector de inclusión social, mediante la creación de normas que garanticen la orientación, fomento, desarrollo, coordinación y control de la actividad, y estableciendo mecanismos orientados a la participación y protagonismo de las comunidades organizadas en Instancias del Poder Popular y demás formas de participación; logrando así una actividad turística basada en los principios de justicia social, equidad, no discriminación, solidaridad, protección del ambiente y productividad.
- Artículo 3.- Quedan sometidas a las disposiciones de este Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo, las actividades con fines turísticos de los sectores públicos y privados, dirigidas a fomentar, desarrollar e impulsar la actividad turística, en todo el territorio nacional. El Estado fomentará y garantizará la identificación, reconocimiento y valoración de la cultura local en sus diversas manifestaciones, fortaleciendo así la identidad nacional.

- Artículo 4.- A los efectos de este Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo el territorio de la República Bolivariana de Venezuela, en su totalidad, se considera potencial mente turístico, por sus atributos naturales, sociales, físicos, ambientales y culturales, susceptibles para el desarrollo de la actividad turística, con tratamiento integral en su planificación, promoción y comercialización dentro y fuera del territorio nacional, el cual debe estar orientado al beneficio de las comunidades.

- Artículo 18.- Son atribuciones del Instituto Nacional de Turismo, INATUR, las siguientes:
 - 1.- Ejecutar las políticas relacionadas con el Plan de Promoción Nacional e Internacional de la República Bolivariana de Venezuela como destino turístico en concordancia con el Plan Estratégico Nacional de Turismo elaborado por el Ministerio del Poder Popular con competencia en turismo.
 - 2.- Desarrollar los planes diseñados en materia de capacitación y sensibilización turística dirigidos a las comunidades y a los integrantes del sistema turístico nacional, con especial atención a aquellas dirigidas al desarrollo y fortalecimiento de las comunidades organizadas en Instancias del Poder Popular y demás formas de participación.
 - 3.- Ejecutar los Programas y Proyectos elaborados por el Ministerio del Poder Popular con competencia en turismo, en materia de mejoramiento y recuperación de la infraestructura turística pública.
 - 4.- Suscribir los convenios, contratos o cualquier otro tipo de acuerdo con integrantes del Sistema Turístico Nacional o con entes públicos e instituciones privadas; nacionales e internacionales, previa autorización del órgano rector, en concordancia con las políticas fijadas en el Plan Estratégico Nacional de Turismo

elaborado por el Ministerio del Poder Popular con competencia en turismo.

5.- Elaborar el reglamento interno para su funcionamiento.

6.- Ejercer la fiscalización, verificación, supervisión, control y recaudación de la contribución especial establecida en el presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo, mediante los procedimientos previstos en el Código Orgánico Tributario vigente.

7.- Determinar las obligaciones tributarias y sus accesorios, y adelantar las gestiones de cobro, pudiendo solicitar a los Tribunales de la jurisdicción contenciosa tributaria el decreto de las medidas cautelares; demandar judicialmente siguiendo el procedimiento previsto en el Código Orgánico Tributario, todo ello a fin de garantizar los créditos a favor del Instituto Nacional de Turismo INATUR.

8.- Imponer las sanciones previstas en el Código Orgánico Tributario a los contribuyentes que incumplan con los deberes materiales o formales de carácter tributario previstos en el presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo.

9.- Conocer, sustanciar y decidir solicitudes, reclamaciones y recursos interpuestos por los interesados de acuerdo con las previsiones del ordenamiento jurídico aplicable; así como evacuar las consultas que sean sometidas a su consideración sobre las obligaciones tributarias de las cuales es sujeto activo el Instituto Nacional de Turismo INATUR.

10.- Ejercer las demás atribuciones que le sean conferidas en el presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo y sus Reglamentos.

- Artículo 35.- El Ministerio del Poder Popular con competencia en turismo tiene a su cargo la elaboración del Plan Estratégico Nacional de Turismo,

requiriéndose para su aprobación una consulta pública previa, con los integrantes del Sistema Turístico Nacional, conforme a los lineamientos de planificación y desarrollo sustentable de la Nación. El Plan Estratégico Nacional de Turismo deberá contemplar los objetivos y metas de la actividad turística a ser cumplidos durante su vigencia y estará en concordancia con las políticas del Estado y los Planes de Desarrollo dictados conforme a la planificación centralizada.

El Instituto Nacional de Turismo INATUR, formulará anualmente el Plan de Promoción Nacional e Internacional de la República Bolivariana de Venezuela como destino turístico y el de Capacitación y Sensibilización Turística, en concordancia con el Plan Estratégico Nacional de Turismo; y contemplará programas intermedios de verificación de su ejecución.

- Artículo 53.- El Ministerio del Poder Popular con competencia en turismo, fomentará y estimulará las inversiones privadas que tiendan a incrementar o a mejorar la atención y desarrollo del turismo como actividad comunitaria. En tal sentido, las empresas desarrollarán acciones de corresponsabilidad social en su entorno directo. Asimismo, promoverá y apoyará empresas que oferten servicios turísticos accesibles a la población de ingresos económicos limitados.

De igual manera se observa que el Estado busca incluir a la actividad turística como un medio socioproductivo de la economía venezolana, además de considerar el turismo como actividad potencial debido a los grandes atributos naturales y estructurales con los que cuenta el país. Igualmente es importante acotar que anualmente el Instituto Nacional del Turismo, crea un plan estratégico nacional e internacional para promocionar el turismo en el país.

Es importante acotar que la actividad del sector turístico genera el cobro de impuestos entre el que se encuentra el Impuesto Sobre la Renta, el cual es un mecanismo que fomenta el Estado para obtener ingresos que le ayuden a satisfacer las necesidades públicas, es por ello que el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Impuesto Sobre la Renta, explica:

- Artículo 1.- Los enriquecimientos anuales, netos y disponibles obtenidos en dinero o en especie, causarán impuestos según las normas establecidas en el presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley.

Salvo disposición en contrario del presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley, toda persona natural o jurídica, residente o domiciliada en la República Bolivariana de Venezuela, pagará impuestos sobre sus rentas de cualquier origen, sea que la causa o la fuente de ingresos esté situada dentro del país o fuera de él. Las personas naturales o jurídicas no residentes o no domiciliadas en la República Bolivariana de Venezuela estarán sujetas al impuesto establecido en el presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley, siempre que la fuente o la causa de sus enriquecimientos esté u ocurra dentro del país, aun cuando no tengan establecimiento permanente o base fija en la República Bolivariana de Venezuela. Las personas naturales o jurídicas domiciliadas o residenciadas en el extranjero que tengan un establecimiento permanente o una base fija en el país, tributarán exclusivamente por los ingresos de fuente nacional o extranjera atribuibles a dicho establecimiento permanente o base fija.

- Artículo 6.- Un enriquecimiento proviene de actividades económicas realizadas en la República Bolivariana de Venezuela, cuando alguna de las causas que lo origina ocurra dentro del territorio nacional, ya se refieran esas causas a la explotación del suelo o del subsuelo, a la formación, traslado, cambio o cesión del uso o goce de bienes muebles o inmuebles corporales o incorporeales o a los servicios prestados por personas

domiciliadas, residentes o transeúntes en la República Bolivariana de Venezuela y los que se obtengan por asistencia técnica o servicios tecnológicos utilizados en el país. Son rentas causadas en la República Bolivariana de Venezuela, entre otras, las siguientes:

- a. Las regalías, los derechos por el uso de marcas y otras prestaciones análogas derivadas de la explotación en la República Bolivariana de Venezuela de la propiedad industrial o intelectual.
- b. Los enriquecimientos obtenidos por medio de establecimiento permanente o base fija situados en territorio venezolano.
- c. Las contraprestaciones por toda clase de servicios, créditos o cualquiera otra prestación de trabajo o capital realizada, aprovechada o utilizada en la República Bolivariana de Venezuela.
- d. Los enriquecimientos derivados de la producción y distribución de películas y similares para el cine y la televisión.
- e. Los enriquecimientos provenientes del envío de mercancías en consignación desde el exterior.
- f. Los enriquecimientos de las empresas de seguros y reaseguros no domiciliadas y sin establecimiento permanente en el país.
- g. Los enriquecimientos derivados de bienes inmuebles situados en la República Bolivariana de Venezuela, o de los derechos y gravámenes establecidos sobre los mismos.
- h. Los rendimientos de valores mobiliarios, emitidos por sociedades constituidas o domiciliadas en la República Bolivariana de Venezuela, o por sociedades extranjeras con establecimiento permanente en la República Bolivariana de Venezuela, dinero, bienes, derechos u otros activos mobiliarios invertidos o situados en la República Bolivariana de Venezuela. Igualmente se consideran de fuente territorial los rendimientos de los derivados de dichos valores mobiliarios, con excepción de los ADR, GDR, ADS y GDS.

i. Los rendimientos de toda clase de elementos patrimoniales ubicados en la República Bolivariana de Venezuela.

Igualmente se consideran realizadas en el país, las actividades oficiales llevadas a cabo en el exterior por los funcionarios de los Poderes Públicos nacionales, estatales o municipales, así como la actividad de los representantes de los Institutos Autónomos o Empresas del Estado, a quienes se les encomienden funciones o estudios fuera del país.

- Artículo 7.- Están sometidos al régimen impositivo previsto en este Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley:

- a) Las personas naturales.
- b) Las compañías anónimas y las sociedades de responsabilidad limitada.
- c) Las sociedades en nombre colectivo, en comandita simple, las comunidades, así como cualesquiera otras sociedades de personas, incluidas las irregulares o de hecho.
- d) Los titulares de enriquecimientos provenientes de actividades de hidrocarburos y conexas, tales como la refinación y el transporte, sus regalistas y quienes obtengan enriquecimientos derivados de la exportación de minerales, de hidrocarburos o de sus derivados.
- e) Las asociaciones, fundaciones, corporaciones y demás entidades jurídicas o económicas no citadas en los literales anteriores.
- f) Los establecimientos permanentes, centros o bases fijas situados en el territorio nacional.

En virtud a lo planteado con anterioridad el Estado mediante impuesto buscar de obtener ingreso de las personas naturales o jurídicas que realicen cualquier actividad en el territorio nacional, en la cual se puede incluir la actividad desarrollada en el sector turístico.

Por otra parte nos encontramos de igual manera la inversión que puede ser realizado por instituciones privadas, la cual representa una nueva fuente de ingreso tributarios y de otros índoles al estado, obteniendo como beneficio el fortalecimiento del Sector Económico donde se desarrolle la inversión. Es por ello que se debe acotar la Ley De Inversiones Extranjeras, en donde se explica:

- Artículo 4. Son sujetos de la aplicación del presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Inversiones Extranjeras, los siguientes:
 1. Empresas extranjeras y sus filiales, subsidiarias o vinculadas, regidas o no por Convenios y Tratados Internacionales; así como otras formas de organización extranjeras con fines económicos y productivos que realicen inversiones en el territorio nacional.
 2. Empresas Gran Nacionales, cuyos objetivos y funcionamiento están sujetos a un plan estratégico de dos o más Estados, que garanticen el protagonismo del poder popular ejecutando inversiones de interés mutuo a través de empresas públicas, mixtas, formas cooperativas y proyectos de administración conjunta, fortaleciendo la solidaridad entre los pueblos y potenciando su desarrollo productivo.
 3. Empresas nacionales privadas, públicas y mixtas, y sus filiales, subsidiarias o vinculadas, regidas o no por Convenios y Tratados Internacionales y las demás organizaciones con fines económicos y productivos receptoras de Inversión Extranjera, previstas en el ordenamiento jurídico de la República.
 4. Personas naturales, nacionales o extranjeras, domiciliadas en el extranjero, que realicen inversiones extranjeras en el territorio nacional.
 5. Personas naturales extranjeras residentes en el país que realicen inversiones extranjeras.

- Artículo 5. Las inversiones extranjeras quedarán sometidas a la jurisdicción de los tribunales de la República, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás leyes. La República Bolivariana de Venezuela podrá participar y hacer uso de otros mecanismos de solución de controversias construidos en el marco de la integración de América Latina y El Caribe.
- Artículo 16. Todas las dependencias de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, así como también, los institutos, órganos o servicios desconcentrados, fundaciones y empresas del Estado, registros y notarías, embajadas de la República y en general, todos los entes gubernamentales del país, prestarán su colaboración al Centro Nacional de Comercio Exterior. Las Gobernaciones y Alcaldías, proporcionarán trimestralmente toda aquella información correspondiente a los indicadores propios de su región que reflejen su situación socioeconómica y productiva, así como también, los planes y proyectos de inversión, a los fines de coadyuvar al Centro Nacional de Comercio Exterior en las funciones de promoción de inversiones extranjeras en el país y al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley.
- Artículo 18. El Comité Asesor, será presidido por el Presidente o la Presidenta del Centro Nacional de Comercio Exterior y contará con la participación de quince miembros principales y sus respectivos suplentes, quienes serán representantes de los organismos y entes públicos con competencia en materia de comercio, propiedad intelectual, comercio exterior, relaciones exteriores, planificación, economía, finanzas y banca pública, petróleo y minería, alimentación, educación universitaria, ciencia y tecnología, agricultura y tierras, ambiente, industrias, energía eléctrica,

turismo, Banco Central de Venezuela, Banco de Comercio Exterior, y Fondo de Desarrollo Nacional.

- Artículo 20. La inversión extranjera podrá establecerse en cualquier área, sector o actividad económica permitida por la legislación venezolana, propendiendo el incremento de las capacidades económicas y productivas de los centros poblados donde se establezca, contribuya al desarrollo social de sus pobladores y al respeto y mejoramiento del ambiente y la salud pública.
- Artículo 22. El plan anual de inversiones extranjeras será propuesto por el Comité Asesor y siguiendo los lineamientos de la planificación centralizada, establecerá el plan para la promoción de la inversión en el territorio nacional, el cual deberá ser presentado a la Presidenta o Presidente de la República, por órgano del ministerio del poder popular con competencia en materia de comercio, dentro de los últimos sesenta (60) días del año fiscal anterior.
- Artículo 23. El valor constitutivo de la inversión extranjera, deberá estar representado en activos que se encuentren en el país compuestos por equipos, insumos u otros bienes o activos tangibles requeridos para el inicio de operaciones productivas en al menos setenta y cinco por ciento (75%) del monto total de la inversión.
- Artículo 24. A los fines de obtener el registro de una inversión extranjera, los aportes deberán estar constituidos a la tasa de cambio oficial vigente, por un monto mínimo de un millón de dólares de los Estados Unidos de América (USD 1.000.000,00) o su equivalente en divisa. El Centro Nacional de Comercio Exterior podrá establecer un monto mínimo para la

constitución de la inversión extranjera que no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) de la cantidad descrita en el presente artículo, atendiendo al interés sectorial, de promoción de la pequeña y mediana industria, y otras formas organizativas de carácter económico productivo.

Con el objeto de regular la inversión extranjera el Estado establece ciertos parámetros que deben cumplir las instituciones privadas internacionales para poder realizar una inversión en territorio venezolano, todo esto enmarcado en lo establecido en nuestra Carta Magna como mecanismo de protección a la economía nacional. Por lo tanto le corresponde al sector privado cumplir con lo expuesta en la Ley a la Inversión Extranjera; así mismo se abre un canal de oportunidades a todos aquellas instituciones privadas internacionales a que realicen inversiones en cualquier sector de la economía venezolana.

Igualmente la Ley Orgánica sobre Promoción de la Inversión Privada bajo el Régimen de Concesiones, le permite al Estado en el caso de no contar con los ingresos necesarios, desarrollar proyectos de interés público en donde la parte privada obtendrá como beneficio la explotación del servicio para el cual se contrató por un lapso establecido en un contrato entre ambas partes. Es por ello que la ley comenta:

- Artículo 1. Este Decreto-Ley tiene por objeto establecer reglas, garantías e incentivos dirigidos a la promoción de la inversión privada y al desarrollo de la infraestructura y de los servicios públicos competencia del poder nacional, mediante el otorgamiento de concesiones para la construcción y la explotación de nuevas obras, sistemas o instalaciones de infraestructura, para el mantenimiento, la rehabilitación, la modernización, la ampliación y la explotación de obras, sistemas o instalaciones de infraestructura ya existentes, o únicamente, para la modernización, el mejoramiento, la ampliación o la explotación de un servicio público ya establecido.

- Artículo 3. Los organismos o entidades competentes para otorgar contratos de concesión podrán proponer y desarrollar todos los esquemas lícitos de negocios que faciliten el financiamiento privado de inversiones de obras y servicios, entre ellos:

a) La ejecución de proyectos integrales cuyo diseño, financiamiento y construcción asume el concesionario, a cambio de su participación en el capital o en las ganancias de la empresa que se constituya para la explotación o gestión de la obra o servicio público de que se trate.

b) La explotación, administración, reparación, conservación o mantenimiento de obras existentes, con la finalidad de obtener fondos para la construcción de obras nuevas que tengan vinculación física, técnica o de otra naturaleza con las primeras.

c) La ejecución integral de obras de infraestructura, donde la retribución del contratista provendrá de la explotación bajo el régimen de concesión de una obra o servicio distinto del ejecutado.

d) Cualesquiera otros que de acuerdo a su naturaleza, características y régimen de operación o de gestión, puedan ser ejecutados bajo el régimen de concesiones.

- Artículo 5. Los Estados y Municipios podrán aplicar las disposiciones de este Decreto-Ley para el otorgamiento en concesión de las obras o servicios públicos de su competencia. En tales casos, la entidad competente tendrá a su cargo la creación o determinación del órgano o entidad encargada de su otorgamiento, así como la organización y conducción de los procedimientos de licitación y otorgamiento de los contratos y la supervisión, vigilancia y control de su ejecución.

Sin embargo cabe acotar que al realizarse una obra bajo régimen de concesión automáticamente se genera un contrato entre el Estado y una empresa privada, por ende este contrato debe regularse por lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, en el cual se especifica que:

- Artículo 1. El presente Decreto con Rango Valor y Fuerza de ley, tiene por objeto regular la actividad del Estado para la adquisición de bienes, prestación servicios y ejecución de obras, con la finalidad de preservar el patrimonio público, fortalecer la soberanía, desarrollar la capacidad productiva y asegurar la transparencia de las actuaciones de los contratantes sujetos al presente Decreto con rango, Valor y Fuerza de Ley, coadyuvando al crecimiento sostenido diversificado de la economía.

Los procesos a que se refiere el presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley, son de obligatorio cumplimiento, salvo las excepciones aquí previstas.

- Artículo 2. Las disposiciones del presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley se desarrollaran respetando los principios de economía, planificación, transparencia, honestidad eficiencia, igualdad, competencia, publicidad y simplificación de trámites; y deberán promover la participación popular a través de cualquier forma asociativa de producción.

A los fines de garantizar la oportuna contratación y con base al principio de planificación, los contratantes deberán realizar las actividades previas al proceso de selección señaladas en el presente Decreto con rango, Valor y Fuerza de Ley y su Reglamento.

Todos los contratantes deberán dar prioridad al uso de medios electrónicos en la realización de los distintos procesos a los que se refiere el presente Decreto con rango, Valor y Fuerza de Ley, conforme a las normativas existentes en la materia.

- Artículo 3. El presente Decreto con rango, Valor y Fuerza de Ley regirá para todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, en los términos aquí previstos, con especial énfasis para los sujetos que a continuación se señalan:

1. Los órganos y entes del Poder Público nacional, Estatal, Municipal, Central y Distrital.
2. Las Universidades Públicas.
3. El Banco Central de Venezuela.
4. Las asociaciones civiles y sociedades mercantiles en las cuales la República Bolivariana de Venezuela y las personas jurídicas a que se contraen los numerales anteriores tengan participación igual o mayor al cincuenta por ciento (50%) del patrimonio o capital social respectivo.
5. Las asociaciones civiles y sociedades mercantiles en cuyo patrimonio o capital social, tengan participación igual o mayor al cincuenta por ciento (50%), las asociaciones civiles y sociedades a que se refiere el numeral anterior.
6. Las fundaciones constituidas por cualquiera de las personas a que se refieren los numerales anteriores o aquellas en cuya administración estas tengan participación mayoritaria.
7. Las Comunas, los Consejos Comunales y las organizaciones de base del Poder Popular cuando manejen fondos públicos.
8. Las asociaciones socioproductivas y cualquier otra forma de organización popular cuando manejen fondos públicos.

En virtud a todo esto, cabe destacar que el Estado al construir una obra pública debe crear un contrato en donde se especifique todos los detalles de la obra pública a realizar; además se presentan las personas jurídicas a la cual aplica la presente ley y en donde el Estado puede tener una empresa netamente pública, o

una empresa mixta donde él tenga igualdad o un poco más de porcentaje que el inversionista privado. Cabe destacar que el Estado hará seguimiento al dinero destinado para la obra pública en defensa del patrimonio público, todo lo anterior va en concordancia con la Ley Orgánica sobre Promoción de la Inversión Privada bajo el Régimen de Concesiones.

Igualmente al adquirir un bien o construirlo el Estado procederá a incluirlo dentro los bienes que le pertenecen a la Nación, por lo tanto la Ley de Bienes Públicos se encarga del proceso de inclusión; en dicha ley se comenta:

- Artículo 1. El presente Decreto con Rango Valor y Fuerza de ley tiene por objeto establecer las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema de Bienes Públicos, como parte integrante del Sistema de Administración Financiera del Estado.
- Artículo 9. Los bienes de dominio público son imprescriptibles, inembargables e inalienables y están exentos además, de contribuciones o gravámenes nacionales, estatales o municipales.
- Artículo 11. Los órganos y entes que conforman el Sector Público deben procurar el uso racional y social de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración, conforme a los procedimientos establecidos en los lineamientos, directrices y pautas previstos en el presente Decreto con rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica atendiendo a los fines y objetivos institucionales.

Sin embargo cabe acotar que al realizarse una obra bajo régimen de concesión automáticamente se genera un contrato entre el Estado y una empresa privada, por ende este contrato debe regularse por lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, en el cual se especifica que:

- Artículo 1. El presente Decreto con Rango Valor y Fuerza de ley, tiene por objeto regular la actividad del Estado para la adquisición de bienes, prestación servicios y ejecución de obras, con la finalidad de preservar el patrimonio público, fortalecer la soberanía, desarrollar la capacidad productiva y asegurar la transparencia de las actuaciones de los contratantes sujetos al presente Decreto con rango, Valor y Fuerza de Ley, coadyuvando al crecimiento sostenido diversificado de la economía.

Los procesos a que se refiere el presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley, son de obligatorio cumplimiento, salvo las excepciones aquí previstas.

- Artículo 2. Las disposiciones del presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley se desarrollaran respetando los principios de economía, planificación, transparencia, honestidad eficiencia, igualdad, competencia, publicidad y simplificación de trámites; y deberán promover la participación popular a través de cualquier forma asociativa de producción.

A los fines de garantizar la oportuna contratación y con base al principio de planificación, los contratantes deberán realizar las actividades previas al proceso de selección señaladas en el presente Decreto con rango, Valor y Fuerza de Ley y su Reglamento.

Todos los contratantes deberán dar prioridad al uso de medios electrónicos en la realización de los distintos procesos a los que se refiere el presente Decreto con rango, Valor y Fuerza de Ley, conforme a las normativas existentes en la materia.

- Artículo 3. El presente Decreto con rango, Valor y Fuerza de Ley regirá para todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, en los términos aquí previstos, con especial énfasis para los sujetos que a continuación se señalan:

9. Los órganos y entes del Poder Público nacional, Estatal, Municipal, Central y Distrital.
10. Las Universidades Públicas.
11. El Banco Central de Venezuela.
12. Las asociaciones civiles y sociedades mercantiles en las cuales la República Bolivariana de Venezuela y las personas jurídicas a que se contraen los numerales anteriores tengan participación igual o mayor al cincuenta por ciento (50%) del patrimonio o capital social respectivo.
13. Las asociaciones civiles y sociedades mercantiles en cuyo patrimonio o capital social, tengan participación igual o mayor al cincuenta por ciento (50%), las asociaciones civiles y sociedades a que se refiere el numeral anterior.
14. Las fundaciones constituidas por cualquiera de las personas a que se refieren los numerales anteriores o aquellas en cuya administración estas tengan participación mayoritaria.
15. Las Comunas, los Consejos Comunales y las organizaciones de base del Poder Popular cuando manejen fondos públicos.
16. Las asociaciones socioproductivas y cualquier otra forma de organización popular cuando manejen fondos públicos.

En virtud a todo esto, cabe destacar que el Estado al construir una obra pública debe crear un contrato en donde se especifique todos los detalles de la obra pública a realizar; además se presentan las personas jurídicas a la cual aplica la presente ley y en donde el Estado puede tener una empresa netamente pública, o una empresa mixta donde él tenga igualdad o un poco más de porcentaje que el inversionista privado. Cabe destacar que el Estado hará seguimiento al dinero destinado para la obra pública en defensa del patrimonio público, todo lo anterior va en concordancia con la Ley Orgánica sobre Promoción de la Inversión Privada bajo el Régimen de Concesiones.

Igualmente al adquirir un bien o construirlo el Estado procederá a incluirlo dentro los bienes que le pertenecen a la Nación, por lo tanto la Ley de Bienes Públicos se encarga del proceso de inclusión; en dicha ley se comenta:

- Artículo 1. El presente Decreto con Rango Valor y Fuerza de ley tiene por objeto establecer las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema de Bienes Públicos, como parte integrante del Sistema de Administración Financiera del Estado.
- Artículo 9. Los bienes de dominio público son imprescriptibles, inembargables e inalienables y están exentos además, de contribuciones o gravámenes nacionales, estatales o municipales.
- Artículo 11. Los órganos y entes que conforman el Sector Publico deben procurar el uso racional y social de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración, conforme a los procedimientos establecidos en los lineamientos, directrices y pautas previstos en el presente Decreto con rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica atendiendo a los fines y objetivos institucionales.

Estas razones con lleva al Estado a realizar este tipo de acciones cuando percate la importancia de la construcción de la obra o mejoramiento del servicio para la sociedad venezolana, de tal manera se debe cumplir con lo expuesto en la ley como medida de protección al patrimonio público de la nación.

Definición de Términos Básicos

- Hacienda Pública: Moya Millán (2012), es “la ciencia que estudia la actividad del Estado cuando utilizan medidas especiales, llamadas medidas financieras”

- Tributos: Moya Millán (2012), los tributos “son prestaciones exigidas en dinero por el Estado en ejercicio de su poder de imperio en virtud de una ley y para cumplir los gastos que le demanda el cumplimiento de sus fines.
- Políticas Fiscales: Aquellas implementadas por los gobiernos con el fin de disminuir la evasión fiscal y aumentar el ingreso público.
- SEMAT: Servicio Municipal Administración Tributaria, Puerto Cabello.
- Impuesto: Es una clase de tributo, de carácter pecuniario regido por el derecho público.
- Contribuciones: Molla Millán (2012), se refiere a estas como una especie tributaria independiente del Impuesto y de la Tasa, y está constituida por la actividad que el Estado realiza con fines generales, que simultáneamente proporciona una ventaja particular al contribuyente; el destino es necesario y exclusivamente el financiamiento de esa actividad.
- Potestad Tributaria: Moya Millán (2012), la define como “la facultad que tiene el Estado de crear unilateralmente tributos, cuyo pago será exigido a las personas sometidas a su competencia tributaria espacial”.
- Capacidad Contributiva: Capacidad económica que posee el contribuyente y de la cual se le asignará la carga impositiva del tributo a pagar.
- Contribuyente: Aquel sujeto pasivo respecto del cual se verifica el hecho imponible. Dicha condición puede recaer en las personas naturales, personas jurídicas, demás entes colectivos a los cuales otras ramas jurídicas atribuyen calidad de sujeto de derecho y entidades o colectividades que constituyan una unidad económica, dispongan de patrimonio y de autonomía funcional.

Sistema de Variables

Tabla de Operacionalización de las Variables

VARIABLE	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIÓN	INDICADORES	ITEMS
Incentivo en la Inversión y Obtención del Rendimiento Fiscal		Incentivo de Inversión y Obtención del Rendimiento Fiscal	• Exención • Rebajas • Exoneraciones	1-2 3-4 5-6
		Factores que Inciden en los Incentivos Fiscales	• Inversión • Resguardo del Enriquecimiento en Instituciones Financieras • Actividades Industriales	7-8-9 10-11 12-13-14

CAPITULO III

Marco Metodológico

En cuanto al marco metodológico de los proyectos de investigación según Palella y Martins (2012), *Metodología de Investigación Cuantitativa*, señalan “La metodología es una teoría de la investigación científica.” (p. 79). De igual manera Arias. (1999). *El proyecto de investigación*, señala “la metodología del proyecto incluye el tipo o tipos de investigación, las técnicas y los procedimientos que serán utilizados para llevar a cabo la indagación. Es el “como” se realizara el estudio para responder al problema planteado” (p. 45).

Con respecto a lo expresado anteriormente, en este capítulo se establece el tipo, método y diseño de investigación.

Diseño de Investigación

Con motivo de empezar a desarrollar lo propuesto en el proyecto de investigación, se definirá el diseño a ser implementado; por lo que Arias (1999) ob. Cit. Opina que “el diseño de investigación es la estrategia que adopta el investigador para responder al problema planteado”. (p. 47). Por lo que este proyecto de investigación adoptara un diseño no experimental, donde se pretende contemplar el desenvolvimiento natural de las variables sin ser alteradas o modificadas, adquiriendo información de la fuente original que produce el problema.

Así mismo Palella y Martins (2012), ob. Cit. Señalan que el diseño no experimental: “es el que se realiza sin manipular en forma deliberada ninguna variable. El investigador no sustituye intencionalmente las variables independientes”. (p. 87).

Tipo de Investigación

Considerando el problema planteado, y en función de los objetivos específicos, el tipo de investigación se enmarcó dentro de las características de un trabajo de campo, donde Palella y Martins (2012), ob. Cit. Expresan: “Consiste en la recolección de los datos directamente de la realidad donde ocurren los, sin manipular o controlar variables”. (p. 88).

Igualmente es importante acotar que los tipos de investigación en pocas ocasiones se presentan de forma natural, por lo habitual suelen combinarse entre sí y obedecen sistemáticamente a la aplicación de la investigación, de este modo, este trabajo de investigación también tiene aspectos documentales.

Nivel de Investigación

De acuerdo con el orden de ideas presentadas el nivel de conocimiento a obtener en la investigación será forma descriptiva, ya que se busca determinar y analizar las distintas variables que ocasionan la causa y el efecto. Por lo tanto según Arias (1999), ob. Cit. Comenta “... la investigación descriptiva, consiste en la caracterización de un hecho, fenómeno o grupo con el fin de establecer su estructura o comportamiento” (pág. 48).

Con esta finalidad el presente proyecto de investigación pretende realizar un estudio donde se pueda ver los diferentes aspectos que pueden generar el Incentivo en la Inversión y Obtención del Rendimiento Fiscal en el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria; y como resultado obtener los diferentes factores que ayuden al desarrollo económico, financiero y tributario.

Población

De acuerdo con Morles (2000), “la población o universo se refiere al conjunto para el cual serán válidas las conclusiones que se obtengan; a los elementos o unidades (personas, instituciones o cosas) a las cuales se refiere la investigación” (p.17).

De esta manera la población seleccionada estará conformada por un total setenta (160) personas entre el personal administrativo y directivo pertenecientes al el Servicio nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).

Muestra

Una muestra representa un: “subgrupo de la población del cual se recolectan datos. De acuerdo a la población establecida anteriormente se determinará la muestra, por lo tanto el tipo de método a utilizar es probabilístico aleatorio simple, con la finalidad de que cada unidad de la población tenga igual probabilidad de figurar en la muestra y poder estimar el error. Por lo tanto es necesario tomar en consideración el diseño de investigación a utilizar que permita mayor o menor control de variables que contenga el diseño, lo cual disminuye el tamaño de la misma.

En este estudio descriptivo donde el control de las variables es menor las muestras recomendables son aquellas menores o iguales al 10% de la población. Para el cálculo de la muestra se utiliza la siguiente fórmula y considerando que son 160 funcionarios públicos la Población, queda definida la siguiente muestra:

$$N= P*10\%$$

$$N= 160 \text{ funcionarios } *10\%$$

$$N= 16$$

Instrumento de Recolección de Datos

En la investigación se utilizará la técnica de la encuesta, representada por un cuestionario para recabar los datos relacionados con las variables en estudio y de acuerdo con las dimensiones a formular. En la misma, se usaron preguntas

cerradas para dar mayor cuantificabilidad al trabajo de investigación propuesto (ver Anexo A).

En función de los objetivos definidos en el estudio, para el Incentivo en la Inversión y Obtención del Rendimiento Fiscal en el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, ubicado dentro de la investigación de campo con fuente documental, se aplicará un instrumento de recolección de datos que permitirá alcanzar los objetivos propuestos en la investigación.

Validez de los Instrumentos

Para determinar la validez del instrumento, se someterá a juicio de varios expertos, quienes establecieran la relación de los ítems con las dimensiones formuladas para el diseño de un programa que incentive la inversión para obtener rendimiento fiscal.

Este análisis permitirá también verificar la objetividad y claridad de las proposiciones, con el fin de proponer las correcciones pertinentes en cuanto a contenido, alcance y redacción de los ítems. (Ver Anexo B).

Confiabilidad del Instrumento

Para determinar la confiabilidad del instrumento de recolección de datos se aplicará a los sujetos de una población con características similares a la población estudiada, una prueba piloto. La misma consistirá en aplicar el cuestionario a los sujetos elegidos aleatoriamente, a fin de que todos los sujetos de esa población tuvieran igual oportunidad para comprobar la respuesta piloto.

Para la obtención de dicho coeficiente, se aplicó el estimador Alfa de Cronbach, el cual facilita el cálculo cuando las respuestas son policotómicas cerradas. Ahora, para determinar el grado o nivel de confiabilidad del instrumento de investigación, se utilizó la siguiente fórmula:

$$\alpha = \left[\left(\frac{K}{K-1} \right) \cdot \left(1 - \frac{\sum S i^2}{S t^2} \right) \right]$$

En la fórmula, los códigos representan lo siguiente:

α = Es el coeficiente Alfa de Cronbach.

k = Es la cantidad de ítems del instrumento.

$\sum S i^2$ = Es la sumatoria de las varianzas por ítems.

$S t^2$ = Es la varianza de los valores totales.

Cálculo del Coeficiente Alfa de Cronbach

Los valores tabulados para la prueba piloto se recogen en el Anexo C, y partiendo de allí, se obtuvieron los valores que a continuación se muestran:

Donde:

$$\sum S i^2 = 17 \quad S t^2 = 83,9555$$

$$\alpha = \left[\left(\frac{14}{14-1} \right) \cdot \left(1 - \frac{17}{83,9555} \right) \right]$$

$$(1,0769) \cdot (0,7975) = 0,85$$

El valor de 0,85; indica que cada vez que se aplique el instrumento, se tiende de una manera muy alta a obtener las mismas respuestas o resultados. Por ello, el instrumento se consideró como muy confiable; por tal razón, se procedió a su aplicación en los sujetos que conformaron la muestra.

CAPITULO IV

Análisis e Interpretación de los Resultados

Presentación de los Resultados

Se utilizó un análisis porcentual, debido al tipo de investigación, que es analítica y que tiene por objeto Analizar el Incentivo en la Inversión y Obtención del Rendimiento Fiscal en el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria para el sector turismo en el Municipio Puerto Cabello. Estado Carabobo.

Por otro lado, para la presentación de las tablas estadísticas se tomó el criterio de realizarlas de acuerdo a las dimensiones e indicadores de las variables en estudio, agrupándose en una sola tabla los indicadores de cada dimensión, indicando los datos, los cuales permiten observar la situación actual con respecto a todos los aspectos que pueden incentivar la inversión en el sector turístico. Así mismo, por cada tabla estadística que representan las dimensiones e indicadores de la investigación, se presentan los gráficos, que permiten visualizar, de una forma más clara, el resultado de los datos obtenidos.

Finalmente, estos resultados se contrastaron con el basamento teórico que sirve de fundamento al estudio, para analizar, contrastar, reafirmar y profundizar la información recopilada con los instrumentos aplicados a los sujetos del estudio.

Cuadro N° 1

Distribución de Frecuencia y Porcentaje de la Variable

Variable: Incentivo en la Inversión y Obtención del Rendimiento Fiscal.

Dimensión: Incentivo de Inversión y Obtención del Rendimiento Fiscal.

Indicador: Exenciones.

Nº	SI	%	NO	%
1.- ¿Son las exenciones un incentivo para los inversionistas del sector turístico?	14	87,5	2	12,5
2.- ¿Se instauran exenciones como incentivo a los inversionistas del sector turístico, en el Municipio?	0	-	16	100%

Fuente: Instrumento de Recolección de Datos. 16 Funcionarios del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, Puerto Cabello.

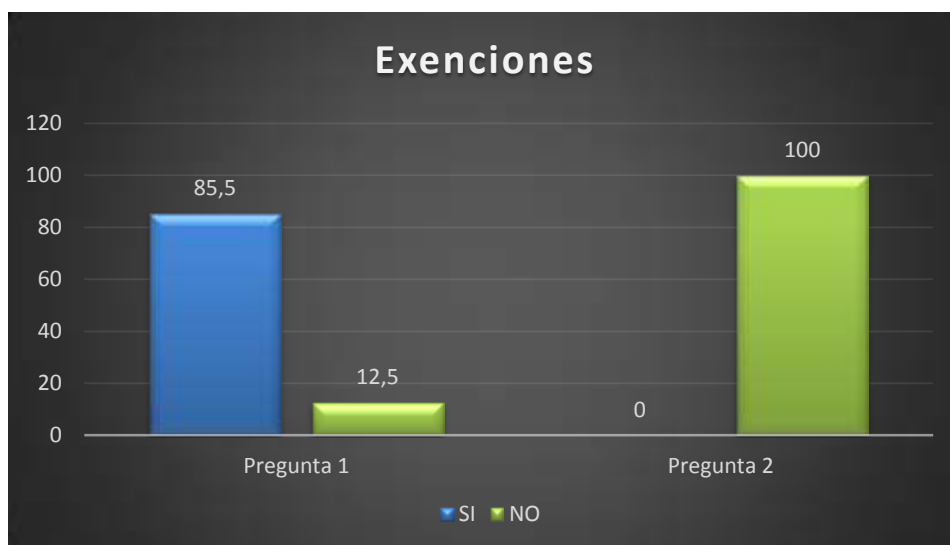


Gráfico 1

Fuente: Instrumento de Recolección de Datos. 16 Funcionarios del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria. Elaborado por Alfredo Reyes (2017).

Tomando en cuenta los resultados y porcentajes obtenidos mediante la aplicación del instrumento de recolección de datos, se evidencia lo siguiente: el porcentaje del ítem N° 1 de 87,5% Si y de 12,5 No; refleja que los encuestados están de acuerdo con que las exoneraciones son un medio para incentivar las inversiones en el sector turístico y por ende deben ser aplicadas.

En este sentido el resultado del ítem N° 2 de 100% No, evidencia que actualmente el Estado no ofrece el beneficio de la exoneración de impuestos a los nuevos inversionistas en el sector turístico del Municipio, por lo tanto esto genera que se realicen pocas inversiones en la localidad.

A partir de los resultados presentados anteriormente, se pudo deducir, a través de las preguntas 1 y 2, que los funcionarios apoyan la aplicación de exoneraciones a los nuevos inversionistas, para poder así ofrecer un atractivo para realizar inversiones en el sector turístico.

Por lo tanto se debe promover al Estado a la aplicación de exoneraciones a este tipo de inversiones como medio a incentivador para el capital nacional y extranjero.

Cuadro N° 2

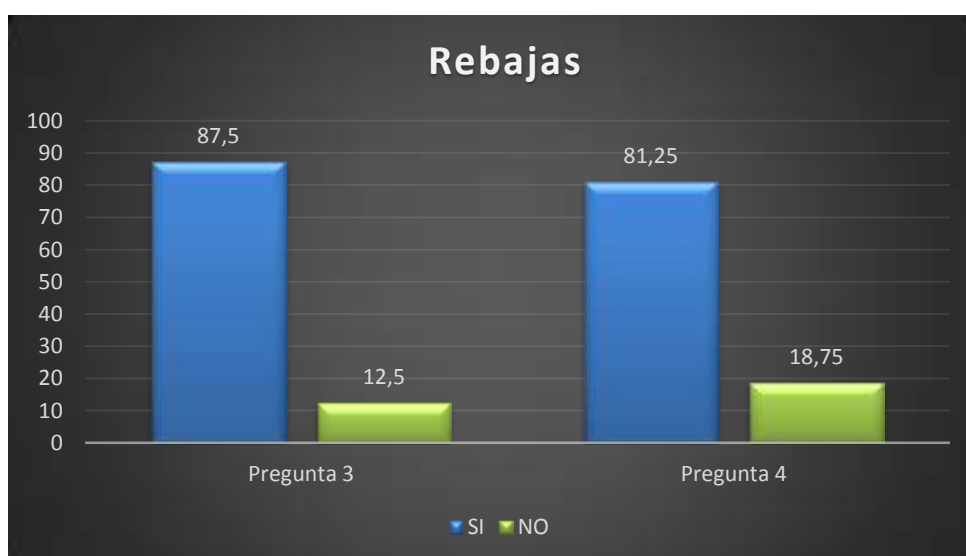
Distribución de Frecuencia y Porcentaje de la Variable

Variable: Incentivo en la Inversión y Obtención del Rendimiento Fiscal.

Dimensión: Incentivo de Inversión y Obtención del Rendimiento Fiscal.

Indicador: Rebajas.

Nº	SI	%	NO	%
3.- ¿Las rebajas son un elemento fundamental en el incentivo a la inversión el sector turístico?	14	87,5	2	12,5
4.- ¿Son las rebajas un atractivo para incentivar la inversión en el sector turístico?	13	81,25	3	18,75



Fuente: Instrumento de Recolección de Datos. 16 Funcionarios del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, Puerto Cabello.

Gráfico 2

Fuente: Instrumento de Recolección de Datos. 16 Funcionarios del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria. Elaborado por Alfredo Reyes (2017).

Según el resultado obtenido en el ítem N° 3 de 87,5 Si y de 12,5 No, se refleja que la mayor parte de los funcionarios están de acuerdo con que las rebajas a los nuevos inversionistas en el sector turístico, en el Municipio son un elemento fundamental para poder incentivarlos a realizar la inversión por ende deben ser aplicadas.

Del mismo modo el resultado obtenido en el ítem N°4 de 81,25 Si y de 18,75 No, evidencia que ofrecerles rebajas a los inversionista en el área turística convierte el Municipio en un atractivo para que estos realicen inversiones; cabe destacar que la aplicación de las mismas dependerá del capital que decidan inventar en la localidad.

Es importante tener en cuenta que actualmente el sistema tributario venezolano utiliza las rebajas como una herramienta para que sus instituciones y organismo puedan desarrollar aquellos sectores económicos que se encuentran total o parcialmente inactivos y así poder contribuir con el desarrollo de la nación y beneficiar a todos sus habitantes.

Cuadro N° 3

Distribución de Frecuencia y Porcentaje de la Variable

Variable: Incentivo en la Inversión y Obtención del Rendimiento Fiscal.

Dimensión: Incentivo de Inversión y Obtención del Rendimiento Fiscal.

Indicador: Exoneraciones.

Nº	SI	%	NO	%
5.- ¿Se establecen exoneraciones para el sector turismo como medio de incentivo a la inversión?	0	-	16	100
6.- ¿Representan las exoneraciones un factor importante en el incentivo a la inversión?	12	75	4	25

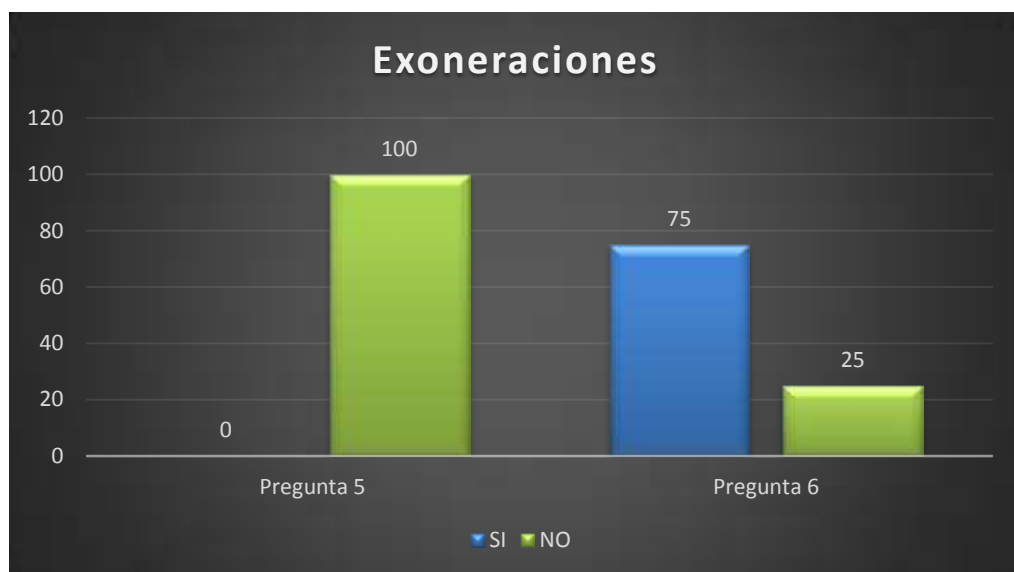
Fuente: Instrumento de Recolección de Datos. 16 Funcionarios del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, Puerto Cabello.

Gráfico 3

Fuente: Instrumento de Recolección de Datos. 16 Funcionarios del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria. Elaborado por Alfredo Reyes (2017).

Con respecto al indicador Exoneraciones, se obtuvo como resultado en el ítem N° 5 un 100% en No, esto evidencia que el actualmente el Estado venezolano en su normativa jurídica no ofrece exoneraciones a los inversionistas, por lo tanto al carecer de esta herramienta y ofrecerlas a los inversionistas, disminuyes las posibilidades de que se realicen inversiones en el sector turístico dentro del Municipio.

Por otro lado en el ítem N° 6 el resultado fue de un 75% Si y de un 25% No, mostrando que la mayor parte de los encuestados está de acuerdo con que las exoneraciones representa un factor importante para incentivar a los inversionista en el sector turístico. En virtud a que la actividad turística se empleó a largo plazo, es importante ofrecer a los nuevos inversores un beneficio durante un periodo determinado, para poder ayudarlos a afianzarse en el sector para posteriormente contribuir como deben.



Finalmente se tiene como resultado global un 55% para Si y un 45%, reflejando que en la dimensión Incentivo de Inversión y Obtención de rendimiento

Fiscal existen fortalezas y debilidades. En este sentido se muestra que hay herramientas que actualmente son aplicadas a la actividad turística y otras no.

Grafico A

Fuente: Instrumento de Recolección de Datos. 16 Funcionarios del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria. Elaborado por Alfredo Reyes (2017).

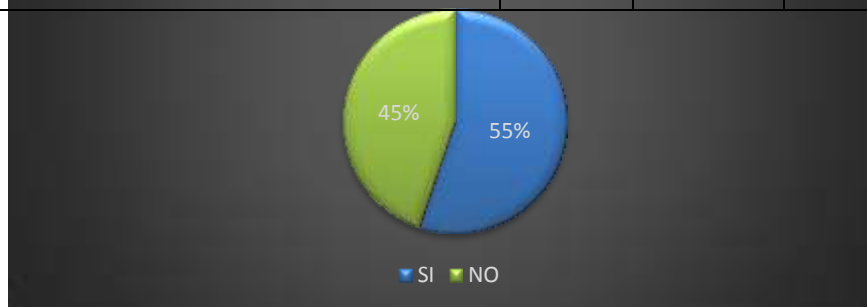
Cuadro N° 4

Distribución de Frecuencia y Porcentaje de la Variable

Variable: Incentivo en la Inversión y Obtención del Rendimiento Fiscal.

Dimensión: Factores que Inciden en los Incentivos Fiscales.

N°	SI	%	NO	%
7.- ¿Las inversiones representan un factor de relevancia en el sector turístico?	11	68,75	5	31,25
8.- ¿Se consideran las inversiones un medio para impulsar el desarrollo de la economía del Municipio?	13	81,25	3	18,75
9.- ¿El desarrollo de nuevas inversiones en el sector turísticos dentro del Municipio, generaría un aumento de los ingresos?	11	68,75	5	31,25



Indicador: Inversión.

Fuente: Instrumento de Recolección de Datos. 16 Funcionarios del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, Puerto Cabello.

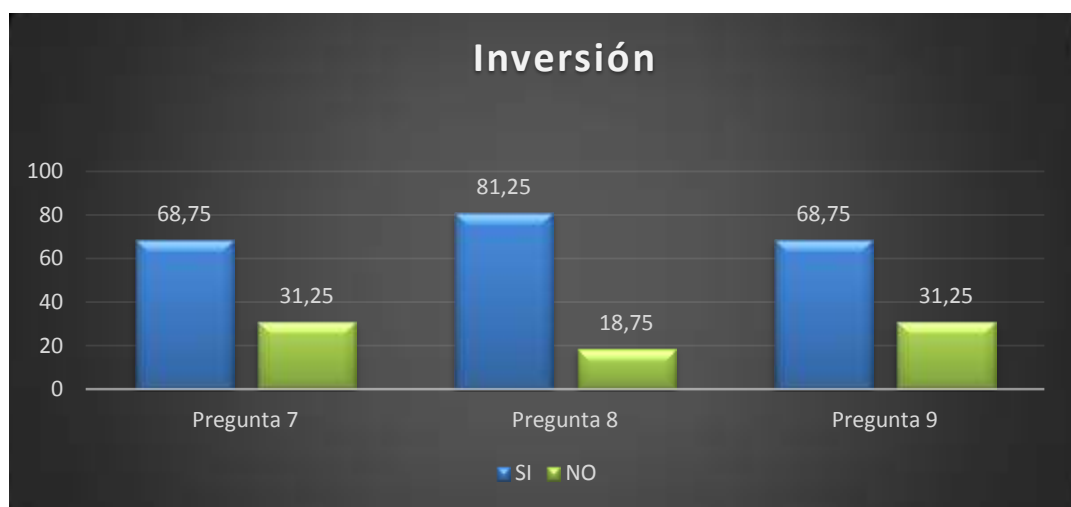
Gráfico 4

Fuente: Instrumento de Recolección de Datos. 16 Funcionarios del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria. Elaborado por Alfredo Reyes (2017).

En referencia a los resultados del indicador inversión, se evidencia que en el ítem N° 7 se obtuvo un 68,75% para Si y un 31,25% para No; en donde se demuestra que una gran parte está de acuerdo con que las inversiones son fundamentales para impulsar el sector turístico en el Municipio.

Por otro lado en el ítem N° 8 el resultado fue de 85,25 para Si y de 18,75 para No, reflejando que las inversiones son un medio para desarrollar las demás actividades económicas que se realizan en la localidad, ofreciéndoles a los turistas distintas actividades y volver el Municipio en un atractivo. Igualmente es importante destacar que el desarrollo de estas actividades produciría nuevas fuentes de empleos y mejoras a la calidad de vida de los ciudadanos de la localidad.

En este sentido para el ítem N° 9, se obtuvo como resultado un 68,75%



para Si y un 31,25% para No, evidenciando que las nuevas inversiones generan nuevas fuentes de ingresos fiscales para el Estado y así se produce un aumento de

esta partida presupuestaria, pudiendo así cumplir con la satisfacción de las necesidades públicas de la localidad y la Nación.

Cuadro N° 5

Distribución de Frecuencia y Porcentaje de la Variable

Variable: Incentivo en la Inversión y Obtención del Rendimiento Fiscal.

Dimensión: Factores que Inciden en los Incentivos Fiscales.

Indicador: Resguardo del Enriquecimiento en Instituciones Financieras.

Nº	SI	%	NO	%
10.- ¿Se constituyen instituciones financieras que ofrezcan resguardo a los inversionistas del sector turístico?	9	56,25	7	43,75
11.- ¿Es de relevancia contar con instituciones financieras que resguarden	14	87,5	2	12,5

los enriquecimientos de las inversiones realizadas en el sector turístico?				
--	--	--	--	--

Fuente: Instrumento de Recolección de Datos. 16 Funcionarios del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, Puerto Cabello.

Grafico 5

Fuente: Instrumento de Recolección de Datos. 16 Funcionarios del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria. Elaborado por Alfredo Reyes (2017).

Según los resultado del ítem N° 10 donde el Si tiene 43,75% y el No 56,25%, demuestra el desacuerdo entre los funcionarios sobre si actualmente se ofrecen instituciones que resguarden el enriquecimiento de los inversionistas, en donde un porcentaje mayor opino que si se ofrecen instituciones financieras que cumplan con esta función.

Por otra parte en el ítem N° 11 el resultado fue de un 87,5 para Si y un 12,5 para No; reflejando que es muy importante contar instituciones financieras que resguarden el enriquecimiento que obtenga los inversionistas, para así evitar posibles evasiones fiscales y desfalco a la nación. En este sentido la institución financiera debe tener una estabilidad y solidez, además de ofrecer información



veraz y oportuna.

Cuadro N° 6

Distribución de Frecuencia y Porcentaje de la Variable

Variable: Incentivo en la Inversión y Obtención del Rendimiento Fiscal.

Dimensión: Factores que Inciden en los Incentivos Fiscales.

N°	SI	%	NO	%
12.- ¿El incentivo a invertir en actividades industriales es relevante en una economía?	12	75	4	25
13.- ¿La actividad del sector turístico se desarrolla al máximo en el Municipio?	1	6,25	15	93,75

14.- ¿Representa la inversión en el sector turístico un medio para desarrollar la economía del Municipio?	13	81,25	3	18,75
---	----	-------	---	-------

Indicador: Actividades Industriales.

Fuente: Instrumento de Recolección de Datos. 16 Funcionarios del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, Puerto Cabello.

Grafico 6

Fuente: Instrumento de Recolección de Datos. 16 Funcionarios del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria. Elaborado por Alfredo Reyes (2017).

Tomando en cuenta los resultados del ítem N° 12 donde Si obtuvo un 75% y No un 25%, se evidencia; que motivar a invertir en actividades industriales es un elemento relevante para el desarrollo de la economía, en este caso la economía venezolana. Cabe destacar que en actualmente Venezuela cuenta con un sector manufacturero totalmente inactivo y por ende debe ser reactivado.

En este sentido en el ítem N° 13 el resultado fue de 6,25% para Si y de 93,75% para No; reflejando que los funcionarios opinan que el sector turístico no



es desarrollado al máximo en el Municipio, por lo que es importante crear e implementar medidas que pongan en marcha tan importante sector para la

economía del Municipio. En el ítem N° 14 el resultado fue de 81,25 para Si y de 18,75 para No, demostrando que las inversiones en el sector turístico son un medio para desarrollar económicamente el Municipio, y así poder desarrollar en todo los aspecto la localidad.

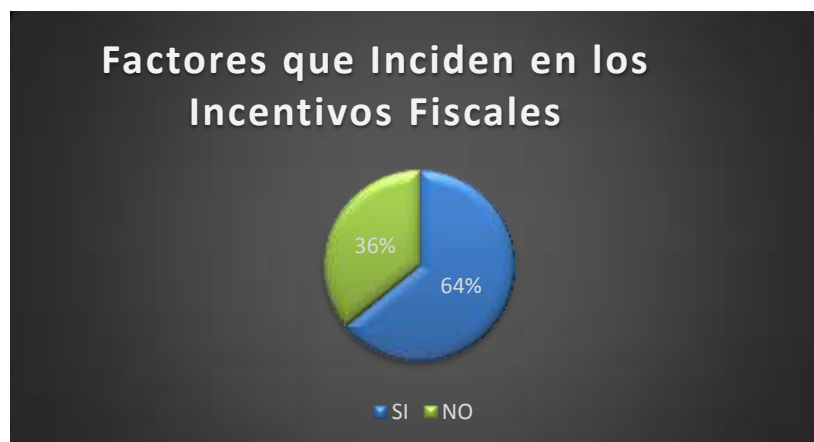
Por último se obtuvo como resultado total un 64% par Si y un 36% para no en el indicador Factores que Inciden en los Incentivos Fiscales, evidenciado que parcialmente que hay que mejorar los factores ya existen y crear nuevos que ofrezcan beneficios a los inversionista pero que de igual manera el Estado venezolano obtenga un beneficio.

Grafico B

Fuente: Instrumento de Recolección de Datos. 16 Funcionarios del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria. Elaborado por Alfredo Reyes (2017).

CONCLUSIONES

De acuerdo a los resultados que proporcionó el instrumento de recolección de datos aplicado a veinticuatro (16) Funcionarios públicos, pertenecientes al Sistema Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, y en relación a los objetivos de la investigación se concluye que:



En el diagnóstico de los resultados obtenidos de la dimensión Incentivo a la Inversión para y Obtención del Rendimiento Fiscal, se refleja que los

funcionarios apoyan la implementación de los indicadores de exenciones, rebajas y exoneraciones como herramientas que motiven a la inversión en el sector turístico en el Municipio Puerto Cabello. En este sentido es importante contar con el apoyo del Ejecutivo Nacional, tomando en cuenta quien es el encargado de redactar las normativas jurídicas y por ende le corresponde ser quien por medio de leyes o decretos establezca estas medidas, específicamente a las inversiones que se pretendan realizar en cualquier actividad turística en el espacio geográfico de la localidad.

Por otro lado hay que tener en cuenta, que se deben establecer medidas proteccionista a la economía local, para evitar el abuso de capitales extranjeros o la monopolización de la actividad turística. Es importante destacar que debe dar mayores beneficios y prioridades a los inversionistas nacionales para impulsar y desarrollar la economía interna del país.

Igualmente en lo referente a la dimensión de Factores que Inciden en los Incentivos Fiscales, el diagnóstico refleja que es de mucha relevancia destacar que los indicadores relacionados a esta dimensión influyen de manera directa en el incentivo a la inversión y posteriormente a la obtención del rendimiento fiscal. Por lo tanto el factor inversión representa mucha importancia, debido a que la inversión es la clave para que la actividad turística se desarrolle al máximo además de representar esta un medio para expandir macroeconómicamente las actividades económicas del Municipio Puerto Cabello.

En referente al indicador del resguardo del enriquecimiento en instituciones financieras, el resultado del diagnóstico evidenció que es fundamental contar con este tipo de instituciones, igualmente deben poseer una estabilidad financiera y ofrecer información veraz y oportuna. En este sentido le corresponde al Ejecutivo Nacional seleccionar de acuerdo a un estudio donde se tomen distintos aspectos legales, económicos y financieros; las instituciones que se encuentran más capacitadas para realizar estas funciones.

Por otra parte el resultado del diagnóstico del indicador de Actividades Industriales, muestra que las este tipo de actividades son un elemento importante en el desarrollo de una economía, por ende su ejecución debe ser garantizada.

Por último se concluye que en el presente trabajo de investigación referente al Incentivo a la Inversión para y Obtención del Rendimiento Fiscal, en el Municipio Puerto Cabello, Estado Carabobo. Refleja la importancia del sector turístico y como el Estado puede aprovechar su potencial para desarrollar internamente su economía además de obtener ingresos de capital nacional y extranjero con el cual se puedan cubrir los gastos generados por la sociedad.

RECOMENDACIONES

En función de las conclusiones alcanzadas en este estudio, se presentan algunas recomendaciones:

- Planificar y desarrollar proyectos que promuevan el turismo en el Municipio Puerto Cabello.

- Promocionar los atractivos de la localidad.
- Crear e implementar beneficios fiscales como exenciones, rebajas y exoneraciones a los inversionistas en el sector turístico.
- Establecer instituciones financieras de gran reconocimiento, para que resguarden los enriquecimientos de los inversionistas.
- Usar herramientas financieras, económicas y legales.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Arias, F. (1997). El proyecto de Investigación. Caracas: Episteme.
- Avalo, A. (2008). Petrodiplomacia y Economía en Venezuela [Libro en línea]. Ministerio del Poder Popular para la Cultura. Disponible; <http://www.eumed.net/libros-gratis/2011b/959/indice.htm> [Consulta 2016, Noviembre 25].

- Baptista, A. (2006). El relevo del capitalismo rentístico: Hacia un nuevo balance de poder. Caracas: Fundación Empresas Polar.
- Biografías y Vidas. (2016). [Página Web en línea]. Disponible; http://www.biografiasyvidas.com/obra/teoria_interes.htm [Consulta 2016, Diciembre 01].
- Cordero, L. (1990). La Venezuela del viejo ferrocarril. Caracas: Ediciones de la Presidencia de la República de Venezuela.
- Conferencia de las Naciones Unidas Sobre el Comercio y Desarrollo (2004), Incentivos. [Libro en línea]. Naciones Unidas Ginebra. Disponibles;
<https://books.google.co.ve/books?id=nhdIktXm3JQC&printsec=frontcover&hl=es#v=onepage&q&f=false> [Consulta 2016, Noviembre 29].
- Castro, R. (2007). Elementos del Turismo. [Libro en línea]. Editorial EUNED. Disponible; <https://books.google.co.ve/books?id=z8SgCXUIsGUC&printsec=frontcover&hl=es#v=onepage&q&f=false> [Consulta 2016, Noviembre 30].
- Ehrhardt, M y Brigham, E. (2006). Finanzas Corporativas. [Libro en línea]. Cengage Learning Editores S. A. Disponible; <https://books.google.co.ve/books?id=bLOKcYHC0dsC&printsec=frontcover&hl=es#v=onepage&q&f=false> [Consulta 2016, Noviembre 30].
- Enciclopedia de la Política de Rodrigo Borja. (2016). [Página Web en línea]. Disponible; <http://www.encyclopediadelapolitica.org/Default.aspx?i=&por=t&idind=1461&termino=> [Consulta 2016, Noviembre 30].
- Eco Finanzas. (2016). [Página Web en línea]. Disponible; <http://www.eco-finanzas.com/economia/economistas/Keynes-Pensamiento-economico.htm> [Consulta 2016, Diciembre 01].

- Economía II. (2016). [Página Web en línea]. Disponible; <http://economia-2.blogspot.com/2008/06/la-teoria-economica-de-john-maynard.html> [Consulta 2016, Diciembre 05].
- Eumed. (2016). [Página Web en línea]. Disponible; <http://www.eumed.net/rev/cccss/21/jlmc2.html> [Consulta 2016, Diciembre 12].
- Harwich, N. (1992). Inversiones extranjeras en Venezuela. Siglo XIX, Caracas: Academia Nacional de Ciencias Económicas, 2 tomos.
- Lugo, J. (2004). Introducción a la Economía. [Libro en línea]. Editado en México por Plaza y Valdez S. A. y C. V. Disponible; <https://books.google.co.ve/books?id=vqe1mvHmluAC&printsec=frontcover&hl=es#v=onepage&q&f=false> [Consulta 2016, Noviembre 30].
- Ministerio del Turismo. (2017). [Página Web en línea]. Disponible; <http://www.mintur.gob.ve/mintur/turismo-en-cifras-2/> [Consulta 2017, Enero 11].
- Palella, S y Martins, F. (2010). Metodología de la Investigación Cuantitativa. Caracas: FEDUPEL.
- Universidad Pedagógica Experimental Libertador. (2012). Manual de Trabajos de Grado de Especialización de Maestría y Tesis Doctorales. Caracas: FEDUPEL.
- Velez, M. (1997). Los Incentivos como Instrumentos de Política Regional en las Comunidades de Asturias, Cantabria y Galicia. [Libro en línea]. Servicio de Publicaciones, Universidad de Oviedo. Disponible; https://books.google.co.ve/books?id=n_gq5KkCwOsC&printsec=frontcover&hl=es#v=onepage&q&f=false [Consulta 2016, Noviembre 26]

ANEXOS